INFORME DE GESTION

CUOTA 7

PERIODO DEL 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024

301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

INFORME DE GESTION CUOTA NUMERO SIETE DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 4181.010.26.1.201-2024

Se relacionan las actividades desarrolladas en el periodo del 2 al 31 de diciembre de 2024, del Contrato de Administración No. **4181.010.26.1.201-2024** el cual tiene por objeto; Entregar en administración por parte del distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Ocupacional Comunitaria de Lideres "FUNDOCOL", los siguientes bienes de uso público denominados Bulevar del Rio hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, zona adyacente al monumento Efraín y Maria, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.

Fundocol Proyectos sostenibles

Contenido

OBLIGACIONES GENERALES 10

1 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. ... 10

2 Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud. 10

3 Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley..... 10

4 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato. 10

5 Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera Lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 11

6 Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo con el valor de su solicitud. 11

7 Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas. 11

8 Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato. 11

9 Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 11

10 Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato..... 12

11 Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato. 12

12 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. 12

13 Colaborarán con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 13

14 Acatara las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 13

15 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 13

16 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13

OBLIGACIONES ESPECIFICAS 14

1. Realizar los procedimientos y acciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y en especial garantizar la vinculación del personal en todos los niveles requeridos para la realización de las actividades derivadas del contrato, para lo cual efectuará: 14

1.1. Contratación del personal para el cuidado de espacio público..... 14

1.2. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar. 14

1.3. Dotación de uniformes, elementos de seguridad cuando lo requiera y medios de comunicación..... 14

1.4. Inducción para la orientación y atención a peatones. 15

1.5. Protección, cuidado y prevención en los espacios que componen el Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II..... 15

1.6. Aseo, mantenimiento y limpieza del espacio público. 16

1.7. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato..... 16

1.8. Seguimiento y Monitoreo a los procesos que adelante por parte del supervisor que designe para tal fin. 17

1.9. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades..... 17

2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público con el fin de que exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones. 19

3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la

realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector..... 20

4. Realizar el mantenimiento de las zonas duras, los elementos constitutivos artificiales o construidos y complementarios del espacio público que lo requieran ubicados en el Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II..... 24

5. Garantizar al Distrito de Santiago de Cali, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración del Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:..... 26

5.1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de administración. 27

5.2. Exigir la presentación de los permisos expedidos por las autoridades competentes relacionados con la autorización para la realización de eventos en el espacio público..... 27

5.3. Cumplir con las normas aplicables al uso del espacio público..... 27

5.4. Garantizar el uso adecuado del espacio público y demás acciones para protegerlo y conservarlo. 28

6. Asumir la administración, realizando acciones de cuidado, protección mantenimiento, pólizas del espacio públicos sobre el cual recae el contrato a celebrar 28

7. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas. 28

8. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se podrán alterar las condiciones económicas que se pacten en el contrato. 28

9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin..... 28

10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera. 29

11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente..... 29

12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución. 29

13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de los mismos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo. 30

14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 32

15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato..... 33

16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describan en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior. 33

17. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades un cronograma actualizado de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público de mantenimiento. 38

18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual..... 39

ESPECIFICACIONES TECNICAS 41

1. ACTA DE COBRO. 41

2. ASEO GENERAL. 41

2.1. Limpieza de pasillos, y de las áreas comunes que comprenden los espacios entregados diariamente..... 41

2.2. Limpieza, cuidado, barrido mecánico a través de sopladora de hojas, paneles y demás desechos diariamente..... 49

2.3. Limpieza de acrílicos, rejillas de ventilación, puertas, diariamente. 52

2.4. Limpieza de barandas, escaleras, muros diariamente. 53

2.5. Limpieza de placas, letreros, plantas, elementos decorativos cuando se requiera. 54

2.6. Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basuras, cestas para disposición de residuos sólidos, diariamente. 55

2.7. Cambio de bolsa plástica que se encuentra al interior de cestas para disposición de residuos sólidos. 55

2.8. Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección. 56

2.9. Limpieza y riego de las plantas y jardines, diariamente. 56

2.10. Eliminación de suciedad acumulada, maleza, hierbas, tierra entre las hendiduras de baldosas, ladrillos y adoquines, diariamente. 58

2.11. Realización de brigadas de aseo 58

2.12. Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente 58

2.13. decapado, limpieza, sellado y mantenimiento de pisos, escaleras. 59

2.14. Limpieza, lavado, aspirado, desmanchado, despegue de chicles u otros materiales adheridos al piso en general, por lo menos una vez al mes. 59

2.15. Remoción de chicles con equipo especializado de alta temperatura 59

2.16. Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, luminarias, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras diariamente. 64

2.17. Aplicación de ambientadores y productos para el control de olores en baños. ... 65

2.18. Desatasco de sanitarios, orinales, sifones y lavamanos cuando se requiera. ... 66

2.19. Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso cuando se requiera. 67

2.20. Limpieza periódicamente. patios, aceras, entradas, jardines, fuentes, rejillas, sumideros, antejardines, zonas verdes diariamente, muros de cerramiento y losas de ubicación de equipos. 67

2.21. Mantenimiento básico de zonas verdes y césped 67

2.22. Mantenimiento integral de jardines 67

2.23. Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción por barro y sedimentos diariamente. 67
2.24. Limpieza y vaciado de contenedores y canecas diariamente 67
2.25. Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO) 68
3. JARDINERÍA EN ZONAS VERDES. 68
3.1. Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y césped 68
3.2. Preparación y remoción de suelos para oxigenación. 72
3.3. Aplicación de abono y fertilizantes de uso común 72
3.4. Mantenimiento y Limpieza de parterres. 73
3.5. Recolección, cargue, traslado y descargue de desechos producto de las actividades de mantenimiento 74
3.6. Mantenimiento integral de palmas y árboles, incluyendo manejos silviculturales de tratamiento fitosanitario para control de plagas y patógenos. 75
3.7. Control de hormiga arriera Atta cachalotes y cualquier insecto que genere nidos sobre la tierra o el mobiliario y genere un deterioro tanto para la infraestructura física como la cobertura arbórea y jardines. 75
4. MANTENIMIENTO DEL CAUCE. 76
4.1 Identificación y corte o retiro de maleza o pastos en la ribera del río Cali, realizando la recolección del material, con cargue y disposición final. 76
4.2 Recolección de elementos voluminosos del cauce que generan represamiento en el cauce del río Cali 77
4.3 Endoterapia por micro infusión vegetal. 78
5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO. 79
5.1. Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO) 79
5.2. Hidro lavado de superficies. 79
5.3. Mantenimiento de senderos peatonales sobre el área objeto del contrato 80
5.4. Mantenimiento de zonas de descanso 80
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 81
4. Ingeniero agrónomo (Ana Lucia España Delgado ced. 31,970,623) 81
5. Operario trabajo en alturas (Horacio Noviteño ced. 1,006,201,897) 81

6. Operario trabajo en alturas 2 (Ciro Betancur Guerrero ced. 94390247) 81
7. Profesional administración (Lina Maria Arroyo Burbano ced. 1144090148) 81
8. Oficial de construcción (Jose Alberto Mier Garcia ced. 1,114,457,540) 81
9. Oficial eléctrico (Alirio Avendaño Carvajal ced. 13,479,206) 81
10. Oficial de construcción 2 81
11. Personal no calificado (75 personas) 81
12. Operario jardinero, auxiliar forestal, auxiliar de recolección (14 personas) 81

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD 81

ANEXOS 82

OBLIGACIONES GENERALES

1 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

Hasta la fecha se ha cumplido eficaz y eficientemente con el servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

2 Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud.

Se presto el servicio a conformidad con las condiciones técnicas, ver puntos del 1 al 4 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN A ADMINISTRAR.

3 Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.

El día 26 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio, cumpliendo así con los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.

4 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato.

En el tiempo transcurrido se ha acatado cada una de las órdenes dadas por la supervisión del contrato.

El supervisor del contrato solicita que se de atención inmediata a los requerimientos de alumbrado navideño para que de esta forma se logre hacer la instalación de manera que no interfiera con las normas de seguridad del Boulevard del Rio y que no retrase las actividades de instalación.

Se logra iniciar la temporada de alumbrado navideño sin novedad alguna. Ver punto 5.2 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5 Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera Lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

Para este informe se presenta soporte de validación de la afiliación a la seguridad social ADRES del personal que ingreso.

En el Anexo uno (1) se envía soportes de la seguridad social correspondiente al mes de pensión Noviembre y salud Diciembre del 2024 y en el **anexo dos (2)** validación adres.

6 Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo con el valor de su solicitud.

Se señala de forma clara y expresa el valor de los servicios prestados de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo con el valor de su solicitud en la factura No. factura No. 160 por valor de $ 496,756,014.53. ver **anexo tres (03**).

7 Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas.

No se presentaron inconvenientes que se hayan dado por el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios durante esta entrega.

.

8 Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

Se asignó a **Lina Maria Arroyo** para atener de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

9 Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se provee a los trabajadores elementos como radios de comunicación, elementos de protección personal y herramienta necesaria para desarrollar cada actividad. Ver punto 18 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS

10 Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato.

Ver el punto número 16.1 (LISTADO DE PERSONAL) de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

11 Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución de la **Cuota Numero 7** no se presentaron acciones u omisiones.

12 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

Se ha cumplido con las obligaciones inherentes al objeto del contrato. soporte de ello se presenta el informe de gestión numero 7 así como en los informes anteriores y hasta a la fecha no se presentan novedades.

Se hace la instalación de "La gata Floresmila" en la calle 10





13 Colaborarán con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Se ha colaborado con las entidades gubernamentales para que el objeto contractual se cumpla haciendo el llamado a las entidades competentes para aplicar medidas correctivas ante un comportamiento inadecuado.

Ver Punto 11 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

14 Acatara las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

Se acataron las ordenes impartidas durante el desarrollo de la Cuota Numero 7. Ver punto 4 de las OBLIGACIONES GERALES.

15 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

A la fecha se ha Garantizado la Calidad de los Bienes y servicios contratados, soporte de ello se presenta el informe de gestión numero 5 así como en los informes anteriores y hasta a la fecha no se presentan novedades.

16 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Ver Punto número 1.9 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS donde se evidencia que cada situación de riesgo es reportada a la Policía Nacional Para que tomen las acciones correctivas pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar los procedimientos y acciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y en especial garantizar la vinculación del personal en todos los niveles requeridos para la realización de las actividades derivadas del contrato, para lo cual efectuará:

1.1. Contratación del personal para el cuidado de espacio público.

Para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato se realizaron cambios en el personal auxiliar logístico, trasladando personal del área de Plaza de Cayzedo a Boulevard del Rio y así poder cumplir con la protección del espacio público, aseo, jardinería y mantenimiento sobre las áreas establecidas en el objeto del contrato. En el **anexo cuatro (04)** se presenta los contratos laborales del personal que ingreso.

En el **anexo cinco (05)** se presenta la liquidación de prestaciones sociales del personal con novedad de retiro en la seguridad social los cuales son:

#	NOMBRE	CEDULA
1	EDGAR MOLINA DIOSA	16.451.917
2	ERNESTO LEON	16.464.193
3	HAROLD ANDRES BARONA CARABALI	16.379.538
4	JOSE HERNANDO MURILLO CARDENAAS	1.148.192.451
5	JUAN CAMILO ARIAS PARRA	1.006.167.344
6	JULIO CESAR NIETO MOYA	5.168.839
7	MARLON STIVEN LARA ESTRADA	1.109.543.394
8	WILFREDO TORRES TORRES	94.409.136
9	JUAN RAMON GUTIERREZ MARIN	1.107.102.593
10	MAURICIO TOVAR MUÑOZ	94.521.279

1.2. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar.

Ver punto 1.4 de las OBLIGACIONES GENERALES

1.3. Dotación de uniformes, elementos de seguridad cuando lo requiera y medios de comunicación.

Se mantiene el esquema con los equipos de comunicación entregados en la fecha de inicio, los cuales son de gran apoyo para para los auxiliares logísticos en su día a día, su oportuna comunicación e información cotidiana.

En el **anexo seis (06)**, se deja constancia la entrega de dotación cumplimiento con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo que hace referencia a la entrega de dotación de calzado y vestido de labor del personal.

1.4. Inducción para la orientación y atención a peatones.

Se realiza jornada de reinducción donde fortalecen las habilidades para orientar y atender los requerimientos de los visitantes cuando así lo requieran. Son capacitados en la ubicación de bancos, hospitales, oficinas de gobierno, notarias, centros comerciales, restaurantes, zonas turísticas, etc. Así como también se instruye al personal sobre como supervisar y prevenir los comportamientos inadecuados de los peatones a través del dialogo y la pedagogía ciudadana.

Ver punto 3 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS donde se evidencian las actividades realizadas por los auxiliares logísticos que buscan promover la cultura ciudadana para lograr conservar los espacios públicos.

1.5. Protección, cuidado y prevención en los espacios que componen el Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II.

Se realizo la protección, cuidado y prevención de los espacios que componen el Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II. Durante las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Logrando que los espacios se conserven en buen estado.

Ver **anexo siete (07)** Registro fotográfico asistencia Auxiliares logísticos.

BOULEVARD DEL RIO	
Boulevard 6	1
Boulevard 7	1
Boulevard 8	1

Boulevard 8 Alma	1
Boulevard 9	1
Boulevard 10	1
Boulevard 11	1
Boulevard 12	1
Boulevard 13	1
Teatrino	2
PARQUE POETAS	
Parque de los poetas.	1
PARQUE CENTRAL DEL RIO ETAPA II	
Central 1 puente calle 9	1
Central 2 entrada al CAM	1
central 3 corredor AV. segunda	1
central 4 corredor del rio cali.	1
PASEO BOLIVAR	
Beta 1	1
Beta 9 Sector Baños	1
Beta puente Ortiz	1
PARQUE EFRAIN Y MARIA	
Beta 1 Alma Parque Efrain y Maria	1
Supervisor 1	1
Supervisor 2	1
Relevante 1	1
Relevante 2	1

1.6. Aseo, mantenimiento y limpieza del espacio público.

Ver punto 16.1 (cronograma de mantenimiento) de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS y punto 2. (ASEO GENERAL) en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.7. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato.

No se presentan situaciones ajenas al desarrollo del contrato durante el desarrollo de esta cuenta.

1.8. Seguimiento y Monitoreo a los procesos que adelante por parte del supervisor que designe para tal fin.

Ver punto 4 de las OBLIGACIONES GENERALES.

La Supervisora asignada hace seguimiento diario al montaje de alumbrado navideño. Sin novedades relevantes hasta la fecha.

1.9. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades.

- Se solicita acompañamiento de la Policía Nacional para controlar vendedores ambulantes que se reúsan a salir de área de administración en temporada decembrina y ocasionan problemas de orden público. La policía hace presencia y toma las medidas pertinentes



- Los Auxiliares logísticos que se dispone a realizar pedagogía ciudadana a vendedor ambulante para que se retire del espacio ya que se encontraba obstruyendo el circuito del alumbrado navideño. El vendedor se niega a retirarse del espacio público por lo cual se solicita apoyo de la policía, en el momento que el vendedor evidencia el llamado a la policía procede a pegarle a uno de los auxiliares en la cabeza con un casco ocasionándole heridas y tres días de incapacidad. La policía hace presencia y toma las medidas correctivas



- Una pareja entra los baños públicos del boulevard del rio, el hombre ingresa arbitrariamente al baño de las mujeres según el para desalojar todo el baño para que su esposa pueda usar el servicio razón por la cual, la auxiliar logística ingresa y le indica al caballero que no puede ingresar al área de las mujeres y además tampoco puede impedir que las demás mujeres ingresen ya que es un baño público. El caballero amenaza a la auxiliar diciendo que es funcionario de la alcaldía y que la hacer que la despidan. De forma inmediata se hace el llamado a la policía porque el caballero se reúsa a salir del baño hasta que no esté completamente vacío para que su esposa pueda usar el baño. La Policía acude al llamado retirando a la pareja del baño y explicándoles que el baño es público y que no pueden impedir el uso a las demás personas.



- Se solicita acompañamiento de la Policía Nacional para control de ventas ambulantes durante la temporada decembrina.



2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público con el fin de que exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones.

- Se hace entrega de elementos de protección personal al personal de mantenimiento.



3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.

3.1. Actividades de cuidado de espacio publico

- A través de actividades de pedagogía ciudadana se hace el llamado a las personas que usan los espacios públicos de forma inadecuada a cuidar los espacios públicos. De esta forma se impide la invasión del espacio público, generación de residuos sólidos, daños en los bienes inmuebles, etc.



Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

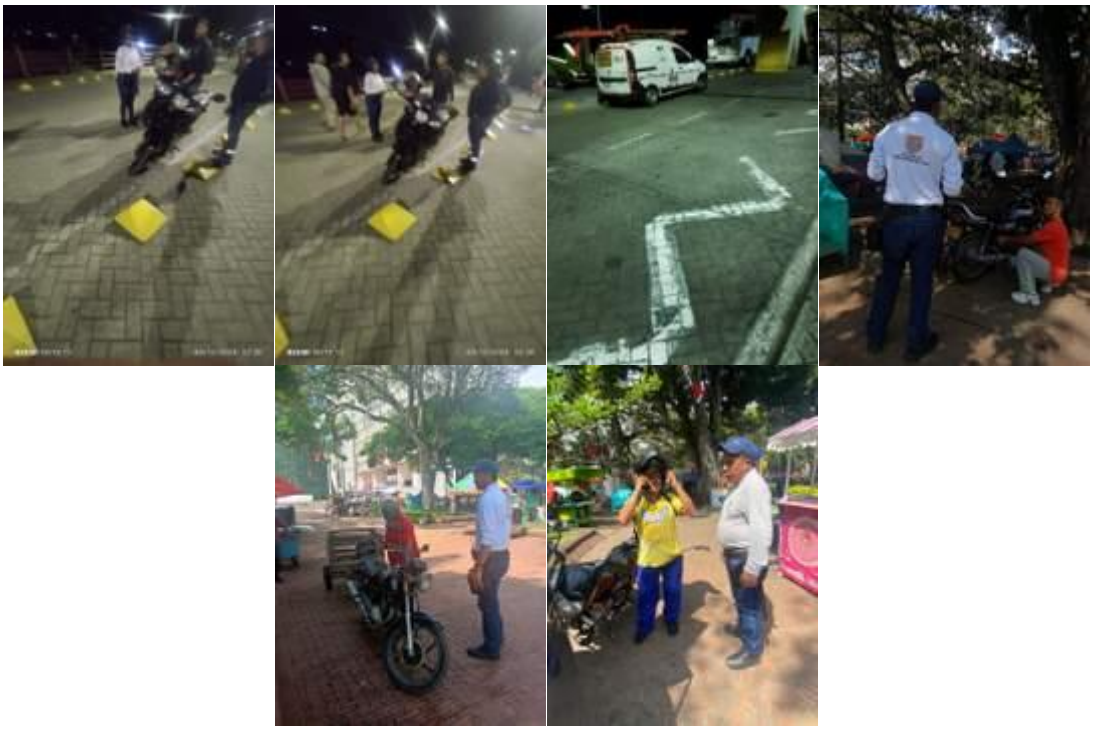
Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



3.2. Actividades de prevención

- Se realiza la pedagogia ciudadana para corregir comportamientos que incumplan con las normas de transito en el Boulevard del rio.





3.3. Actividades de orientación

- Se realizan actividades de Orientación y guianza de peatones. Para esta temporada de realiza la ubicación de vendedores ambulantes autorizados por seguridad y justicia para trabajar dentro del circuito del alumbrado.





3.4. Actividades de jardinería.

Se realizan actividades de Poda, fertilización, ruego, control de plagas y enfermedades y control de malezas. Ver punto 3.4 (Mantenimiento y limpieza de Parterres)

3.5. Actividades de aseo general

Ver punto 2. ASEO GENERAL de las ESPECIFICACIONES TECNICAS

4. Realizar el mantenimiento de las zonas duras, los elementos constitutivos artificiales o construidos y complementarios del espacio público que lo requieran ubicados en el Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II.

Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



5. Garantizar al Distrito de Santiago de Cali, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración del Bulevar del Río, Paseo Bolívar, Zona

adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Rio Cali Etapa II, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

5.1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de administración.

Durante el desarrollo del contrato a la fecha se cumplió con las obligaciones adquiridas, soporte de ello se entrega el informe de gestión para la cuota número 7

5.2. Exigir la presentación de los permisos expedidos por las autoridades competentes relacionados con la autorización para la realización de eventos en el espacio público.



5.3. Cumplir con las normas aplicables al uso del espacio público.

Se hace cumplir las normas de uso del espacio público videncia fotográfica en el punto 3 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

5.4. Garantizar el uso adecuado del espacio público y demás acciones para protegerlo y conservarlo.

Durante el desarrollo de esta cuota de garantizo el adecuado uso del espacio público, ver evidencia fotográfica en el punto 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

6. Asumir la administración, realizando acciones de cuidado, protección mantenimiento, pólizas del espacio públicos sobre el cual recae el contrato a celebrar

Se realiza la adquisición de las pólizas del espacio público, en el **anexo seis (6)** del informe 1 se presenta la póliza de seguro cumplimiento de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

7. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas.

Hasta la fecha se ha hecho cumplir con cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales

Ver punto número 1.9 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

8. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se podrán alterar las condiciones económicas que se pacten en el contrato.

Se realiza la contratación del personal necesario para la ejecución del contrato Ver punto numero 15 (LISTADO DE PERSONAL) de las obligaciones específicas.

9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.

No existe relación contractual entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal de la fundación, como se observa en los contratos de trabajo presentados asociados a la vinculación del personal la relación contractual se da entre el trabajador y FUNDOCOL

10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera.

Se realizó el mantenimiento de acuerdo con las necesidades del espacio. Ver punto número 4 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y 2. ASEO GENERAL en las ESPECIFICACIONES TECNICAS

11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.

Se realizaron las solicitudes pertinentes con la entidad competente para cada caso. Ver punto número 1.9 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución.

Durante la temporada decembrina se hace necesario trabajar de forma articulada junto con seguridad y justicia, Policía Nacional, UAESP, DAGMA, Movilidad y de mas entes de control debido a la gran cantidad de personas que tratan realizar actividades económicas no autorizadas.







Ver el punto 3.2 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

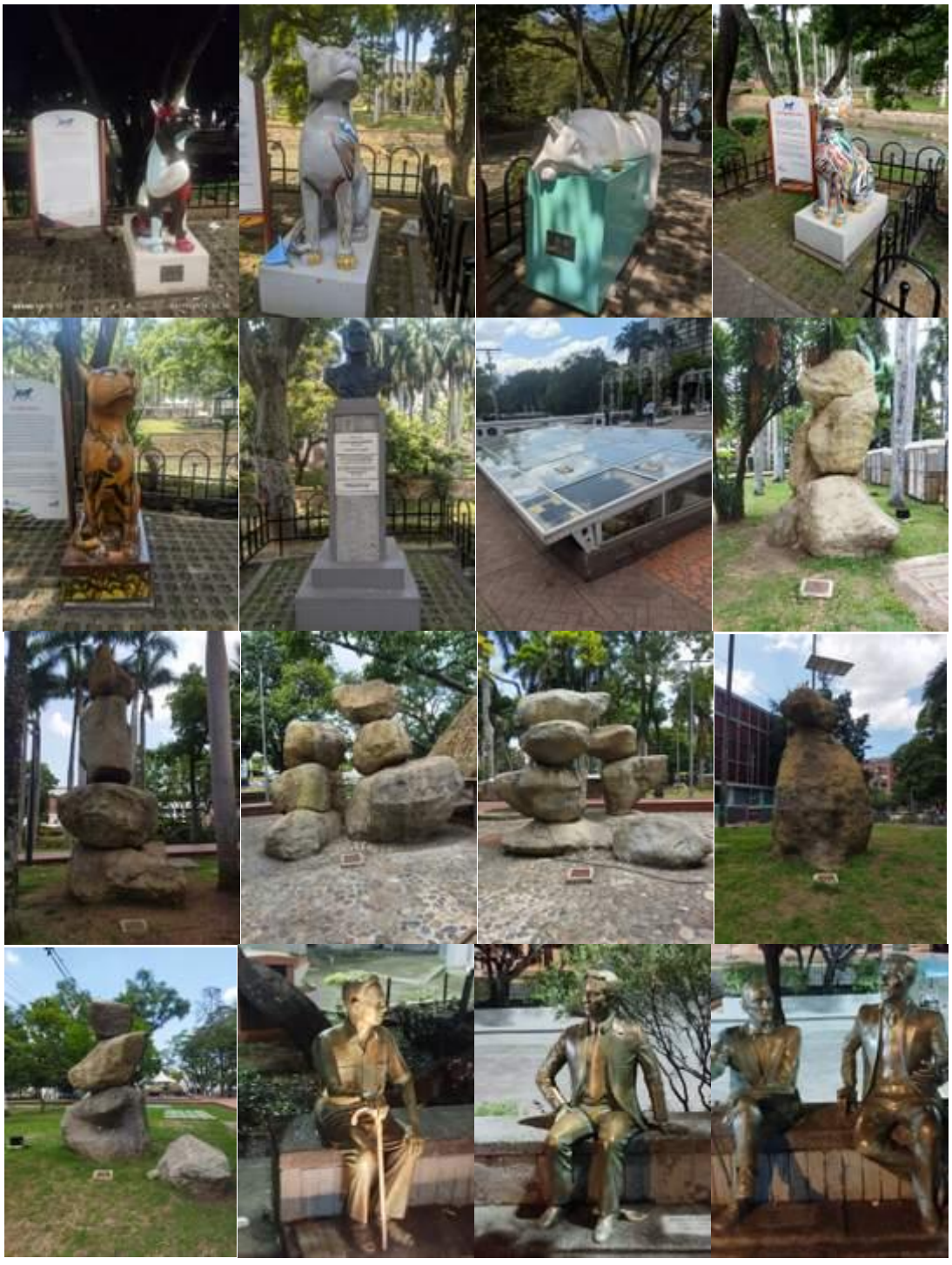
13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de los mismos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo.

Hasta la fecha no se evidencia deterioro de los elementos constitutivos naturales, artificiales

.



Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201





14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

A la fecha no se presentan caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato.





15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.

Se presentan las planillas de seguridad social de los contratistas y empleados en el anexo uno (1) y se especifican en el punto 5.

16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describan en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior.

LISTADO DE PERSONAL

#	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD
1	PILIN IRISMAR OROPEZA OROPEZA	PPT-6735554	ASEO BAÑOS
2	YEIMY VICTORIA MARTINEZ GOMEZ	1.127.619.286	
3	LUIS ALVEIRO IMBACHI GUACA	16.830.982	ASEO COMPLETO
4	JUAN RAMON GUTIERREZ MARIN	1.107.102.593	
5	ANIBAL IMBACHI GUACA	4.634.976	
6	MIGUEL MUÑOZ RIVERA	16.641.842	
7	MARIA GISELA BARONA CARABALI	1.143.933.510	
8	LUZ DARYS PACHECO BLANCO	39.278.593	
9	HORACIO NOVITEÑO CASTILLO	1.006.201.897	MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL
10	CIRO BETANCUR GUERRERO	94.390.247	
11	WILLIAM FERNANDO ESCOBAR	1.087.782.025	CUIDADO ESPACIO PUBLICO DIURNO
12	HECTOR FABIO FRANCO HERNANDEZ	1.130.648.111	
13	JHON JAIRO CAICEDO	1.148.693.894	

14	MIGUEL ORDOÑEZ GUTIERREZ	16.482.029	
15	JUAN EVANGELISTA CAPERA	14.984.162	
16	DUVAN DAVID ARBOLEDA MURILLO	1.143.979.423	
17	BRAYAN YESSI ARBOLEDA MURILLO	1.143.979.424	
18	EVELING ANDREA MARTINEZ	1.130.645.930	
19	BRANDON ESTIVEN MOSQUERA LOPEZ	1.006.053.955	
20	JHORMAN CAMILO ZAPATA ORDOÑEZ	1.005.873.924	
21	JUAN PABLO MUÑOZ GALEANO	1.107.093.590	
22	GLORIA VANESSA JARAMILLO VILLEGAS	1.144.187.562	
23	JOSE ANDRES CAMACHO RODRIGUEZ	1.087.107.715	
24	YULIZZA COROMOTO CALDERA LUCENA	PPT-1367762	
25	JOAHN SEBASTIAN ANGULO MARTINEZ	1.151.969.932	
26	YULIAN DAVI ARBOLEDA DIAZ	1.111.659.387	
27	YOSTIN FERNANDO BALLESTEROS ULLOA	1.111.659.449	
28	LUIS FERNANDO SALAS CRUZ	93.405.403	
29	RAFAEL ENRIQUE HERRERA YEPES	16.287.482	
30	LUIS IVAN MONTENEGRO	14.467.066	
31	JUAN DAVID ORTIZ CABEZAS	1.004.200.795	
32	JUAN JOSE MINA QUINTANA	1.007.854.632	
33	DIEGO FERNANDO DAZA GODOY	1.193.529.816	
34	JUAN CAMILO ARBOLEDA MOSQUERA	1.005.864.097	
35	OSCAR ORTIZ CASTRO	12.917.071	
36	DANIEL ALEXIS MEJIA BALANTA (PRIMER EMPLEO)	1.192.746.361	
37	DIALIS MILENA RODRIGUEZ MOSQUERA	1.087.114.221	
38	YULEISY ALEJANDRA TORRES BONILLA	1.106.516.224	
39	VICTOR MANUEL ROSAS SOLIMAN	1.148.952.542	
40	JOSE LUCIANO PALACIOS MOSQUERA	16.716.742	
41	NAGDALI EUGENIA QUIÑONEZ MONTEZUMA	1.005.869.528	
42	JHOAN ESTEBAN CRUZ LEDESMA	1.110.286.469	
43	JHOAN DAVID HURTADO ULABARRI	1.006.101.603	
44	CARLOS ANDRES SAAVEDRA CERON	76.320.929	
45	CRISTIAN ANDRES LANDAZURI QUIÑONES	1.087.811.623	

46	ARCINAIN MERA CERON	1.060.987.009	
47	MARIA CAMILA PRECIADO MINA	1.006.179.838	
48	JAMES JOSE CAMPUZANO CORREA	1.122.820.689	
49	WILSON ALBERTO AYALA VALENCIA	1.143.982.452	
50	YAN CARLOS MARIAGA PELAEZ	1.020.492.392	
51	JAIRO MAURICIO RODRIGUEZ ESTUPINAN	87.946.582	
52	ELMIX JULIAN CIFUENTES RODRIGUEZ	1.087.204.974	
53	HECTOR BOLIVAR TOBAR MORENO	1.865.072	
54	KELLY YERITZA RAMIREZ SANDOVAL	1.143.857.738	
55	AURA SOFIA ESTUPIÑAN GARCIA (PRIMER EMPLEO)	1.111.668.173	
56	LUIS AMADO RAMIRES BALLECILLA	1.086.727.829	
57	JUAN FELIPE JARAMILLO BARACALDO	1.112.472.081	
58	MARIA ISNELDA RIVERA CAMAYO	25.544.989	
59	EDWIN SAMUEL PEÑALOZA MOSQUERA	1.088.342.042	
60	DILSON JAVIER OCORO VALENCIA	94.440.562	
61	KEVIN ANDRES LANDAZURI CORTES	1.193.393.008	
62	LINA VANESSA RESTREPO PADILLA	1.116.252.446	
63	JOSE MAURICIO JARAMILLO AHUMADA	94.296.622	
64	JAMES DE JESUS OSORIO HOYOS	1.234.195.080	
65	EDWIN ALEXANDER GIRALDO NOREÑA	94.373.024	
66	JEISSON ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ	1.111.539.963	
67	CINDY TATIANA RODRIGUEZ BONILLA	1.005.784.050	
68	LIS YIBETH ROSERO RODALLEGA	1.234.188.235	
69	ANGELMIRO BARONA	6.544.598	
70	LINA AMORCEL GARCES	1.004.769.133	
71	LUIS EDUARDO FAJARDO HERNANDEZ	1.067.935.025	SUPERVISOR GENERAL (*ENTRE DIURNO, NOCTURNO Y FESTIVOS)*
72	GEOVANNI LONDOÑO HOYOS	94.455.842	
73	VICTORIO DANILO CORTES NOGUERA	1.082.689.896	
74	ALFREDO HURTADO PRECIADO	1.087.123.248	
75	CARLOS RUBEN ARAGON NORIEGA	83.253.947	
76	EDYS ALBERTO MARTINEZ ALANDETE	3.674.305	
77	JAIRO ANTONIO IMBACHI GUACA	18.396.055	
78	ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO	31.970.623	ACTIVIDADES DE RECUPERACION AGRONOMICADEL
79	JUAN CAMILO TENORIO CASQUETE	1.114.010.016	
80	SANTIAGO GRISALES GONZALEZ	1.144.068.677	

81	ROOSVELT ANTONIO GIRALDO BEJARANO	16.748.638	MATERIAL VEGETAL, MANTENIMEINTO DEL PAISAJISMO
82	LEYDY JOHANNA ROMAN BETANCUR	31.305.345	
	ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO	31.970.623	MANTENIMIENTO SILVICULTURAL
83	JOSE CARMELO QUINTERO	6.324.049	
84	NICANOR ROSENDO CAICEDO	16.988.906	
85	GALESBY GUEVARA MOLINA	6.319.074	
86	CARLOS HUMBERTO MUÑOZ RUIZ	94.431.836	
87	CRISTIAN A. BETANCOURTH RODRIGUEZ	1.085.332.856	
88	JOSE NEMESIO HURTADO VALENCIA	71.799.478	
89	JAIME JARAMILLO	6.324.149	
90	YANETH ORDOÑEZ BELARDES	66.984.431	
	ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO	31.970.623	ENDOTERAPIA
91	CARLOS EDUARDO PERDOMO PALMA	14.799.197	
92	MAYRA ALEJANDRA CALVO PEREZ	1.110.535.181	
93	JOSE ALBERTO MIER GARCIA	1.114.457.540	MANTENIMIENTO DE REDES HUMEDAS
94	JUAN MARTIN REYES RIVERA	1.112.968.699	
95	ALIRIO AVENDAÑO CARVAJAL	13.479.206	MANTENIMIENTO DE REDES SECAS
96	LINA MARIA ARROYO BURBANO	1.144.090.148	SUPERVISION ADMINISTRATIVA
TOTAL PERSONAL			**96**

Para extender el servicio del cuidado de espacio público y poder cubrir EL ALUMBRADO se adiciona el siguiente personal:

#	NOMBRE	CEDULA
1	LUIS FERNANDO CORTES	79.117.614
2	JUAN ANDRES ECHEVERRI MARIN	1.144.179.243
3	HERIBERTO MODESTO GUERRERO TENORIO	16.722.734
4	MENFI PRECIADO	16.927.151
5	ALIRIO DIOMEDES QUIÑONES HURTADO	1.089.510.382
6	DOMINGO PEÑA OVIEDO	12.931.134
7	HEBERTO JARAMILLO VALLECILLA	13.104.926
8	MARCO AURELIO RENGIFO PEÑA	13.041.758

9	INMAR VALENCIA CAMACHO	1.085.544.925
10	TEÓFILA VALENCIA PEÑA	27.270.952
11	JESSICA FERNANDA ORTIZ PADUA	1.113.655.354
12	YIBER JARAMILLO VALENCIA	1.087.702.622
13	LUIS ENRIQUE QUINTERO JIMÉNEZ	12.905.752
14	DORLAN JOSUÉ RODRÍGUEZ GIRÓN	10.697.891
15	ÁLVARO JAVIER HURTADO SOLÍS	1.143.932.764
16	ELEM MORENO ORTIZ	1.107.526.745
17	RONALD FARLEY GAMBOA SOLÍS	1.006.344.225
18	AMBROCITO CASTRO MONTAÑO	1.087.703.263
19	JUNIOR HURTADO BENÍTEZ	1.003.153.039
20	JHON FREDDYS RODALLEGA PANAMEÑO	1.059.045.490
21	ANYI VALENTINA OBREGON OBREGON	1.114.450.581
22	BRAYAN ESTIVEN CARDENAS MOSQUERA	1.148.192.425
23	DANIEL FELIPE VELASQUEZ VALENCIA	1.006.186.935
24	DEIBY ALEXANDER GOMEZ MUÑOZ	1.130.653.958
25	AMITH RUBY PAREJA MARTINEZ	1.045.138.218
26	NESTOR FABIO MONTAÑO CORTES	1.087.118.083
27	WILSON VALENCIA MORENO	1.111.773.541
28	HERLEY GOMEZ CARDONA	80.117.819
29	YOSELIN QUIÑONES QUIÑONES	1.087.199.952
30	RAFAEL ORTEGA CERON	15.800.054
31	JUAN CARLOS CANO	16.451.365
32	ALEXANDER BEJARANO CAICEDO	16.795.272
33	LUIS RODRIGO PARRA MICOLTA	1.192.753.451
34	YILBER ERNESTO PALADINES JIMENEZ	94.403.675
35	SERGIO LUIS CUASPUD MUÑOZ	1.143.874.363
36	ANDERSON QUIÑONES BORJA	1.111.669.098
37	AMBROSIO SERRANO	17.805.005
38	CICERON MONTIEL RUDAS	94.497.614
39	DUBERNEY AGUDELO GAVIRIA	14.678.026
40	EDY VIRGINIA MUÑOZ	66.814.804
41	GILBERT FREINER CABEZAS RINCON	94.530.976
42	JHON JAIRO VIDES MARTINEZ	1.042.825.195
43	LUCERO PEREA FERNANDEZ	29.347.539
44	LUIS ALFONSO AGUDELO QUINTERO	16.770.411
45	LUIS FELIPE VALENCIA	16.616.500
46	LUZ STELLA CABEZAS CAMACHO	66.843.967
47	OSCAR EDUARDO QUESADA GAMBA	4.646.895

48	RUFINO BONILLA PINILLO	76.339.033
49	YAN CARLOS MARIAGA PELAEZ	1.020.492.392
50	YESMY MARILYN CHAVES	29.114.501
51	ZULMA KATHERINE CABEZAS RINCON	1.130.649.771
52	HERNAN RICARDO REBOLLEDO MORENO	5.095.962
53	LISARDO NUÑEZ DOMINGUEZ	6.324.214
54	PEDRO RICARDO REBOLLEDO MEZA	1.072.426
55	RICARDO ANTONIO REBOLLEDO GONZALEZ	5.111.634
56	LUIS CARLOS RODRIGUEZ BARBOSA	6.537.420
57	JHON SEBASTIAN AYALA BENITEZ	1.115.092.531
58	BRAYAN ESTIVEN RIOS CELIS	1.005.935.604
59	HENRY FABIAN FUENTES TORO	5.094.941
60	JHAN CARLOS ARANGO	1.193.484.337
61	MAYRA ALEJANDRA PAZ	1.234.198.528
62	WENCESLAO QUIÑONES GUERRERO	94.529.218
63	ANTONY RAMOS DAJOME	1.111.760.587
64	JEILER MOSQUERA BERMÚDEZ	1.107.050.963
65	UBERNEY MOSQUERA BERMÚDEZ	1.111.665.831
66	NELSON TORRES VILLALBA	1.143.961.965
67	ALBERTO VALLECILLA	16.736.341
68	JHON FREDDY JOVEN RAMÍREZ	1.118.300.050
69	FABIÁN ANDRÉS ORTEGA	14.697.744
70	VÍCTOR MANUEL HURTADO CUERO	1.010.151.774
71	GOBER TULIO RODALLEGA VALOIS	16.500.501
72	ROBER OBEYMAR RODALLEGA RODRÍGUEZ	1.192.759.628
73	GILBERTO JARAMILLO SINISTERRA	13.106.548
74	AGRACELIO SOLÍS GÓNGORA	12.930.145
75	ALDEMAR JARAMILLO SINISTERRA	87.315.043
76	KEVIN JARAMILLO GRANJA	1.087.703.586
77	SADOTH MONTAÑO VALENCIA	13.106.743

17. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades un cronograma actualizado de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público de mantenimiento.

17.1. Cronograma de mantenimientos

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD/MES	CANTIDAD	DICIEMBRE				
				SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	TOTAL
1	ASEO COMPLETO - BAÑOS	DIA	28	7	7	7	7	28
2	ASEO COMPLETO - GENERAL ESPACIO PUBLICO	DIA	28	7	7	7	7	28
3	ACTIVIDADES DE RECUPERACION AGRONOMICA	MENSUAL	2	1		1		2
4.1	MANTENIMIENTO SILVICULTURAL	INDIVIDUOS/MES	10	3	3	3	3	10
4.2	MANTENIMIENTO ZONAS BLANDAS	DIA	28	7	7	7	7	28
4.3	MANTENIMIENTO DE JARDINES - AREAS EMPRADIZADAS	DIA	28	7	7	7	7	28
5	ENDOTERAPIA ASISTIDA	INDIVIDUOS	518	18				**618**
6	SUPERVISION DEL COMPORTAMIENTO EN AREAS DE INTERVENCION (Auxiliares logisticos)(3 TURNOS)	AUXILIARES/DIA	60	60	60	60	60	**60**
7.1	MANTENIMIENTO RUTINARIO GENERAL Y/O MANTENIMIENTO EN ALTURAS	MENSUAL	2				2	**2**
7.2	HIDROLAVADO DE SUPERFICIES	DIA	14	7		7		**14**
8	MANTENIMIENTO REDES HUMEDAS	MENSUAL	5				5	**5**
9	MANTENIMIENTO REDES SECAS	MENSUAL	5				5	**5**

17.2. Cronograma de aplicación de abonos

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE ABONOS 2024

CALLE 6 A LA 8
CALLE 8 A LA 12
CALLE 12 A LA ERMITA
MATERAS PUENTE ORTIZ
PARQUE POETAS
SETOS SALIDA DEL TUNEL
SETOS PASEO BOLIVAR
MATERA EFRAIN Y MARIA
SETOS PUENTE ORTIZ LATERALE AMBAS MARGENES
TEATRINO
PARQUE CENTRAL DEL RIO 2

PROGRAMADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FOLIARES	1, 15 29	13 y 27	13 y 27	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21
EDÁFICOS/QUIMICOS	15	15	15	15	19	18	28
ABONOS ORGANICOS	3	3	3	1	3	1	
EJECUTADO							
FOLIARES	1, 15 29	13 y 27	13 27	8 Y 14	11 y 25	9 y 23	7 y 21
EDAFICOS	15	15	15	15	19	18	28
ABONOS ORGANICOS	3	3	3	3	3	1	

17.3. Cronogramas de cuidado de espacio publico
En el **anexo ocho (08)** Se evidencia el Cronogramas de cuidado de espacio publico

18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas,

transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

- **LISTADO DE INSUMOS Y SU DESTINACIÓN**

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Destino
Aceite motor 2T-1/4	1 Galón	BARRIDO/ JARDINES
Gasolina	129 galones	LAVADO/BARRIDO/ JARDINES
Nylon	15 mts	GUADAÑA/JARDINES
Bolsas	500 unidades	BARRIDO/ JARDINES /ZONAS DURAS
Hipoclorito de sodio Cloro 13	5 galones	LAVADO/ /BAÑO
Hipoclorito de Calcio 70%	2 kilos	LAVADO DE BAÑOS/ FUENTE DANZANTE
Papel higiénico	300 rollos	BAÑOS PÚBLICOS
Detergente liquido industrial	1 galones	LAVADOS DE BAÑOS/ZONAS DURAS
Ambientador	3 galón	BAÑOS PÚBLICOS
Jabón líquido para manos	1 galones	DISPENSADORES/LAVADO DE MANOS
Desmanchador	2 galones	BAÑOS/ COCINA/PISOS ADMI
Fertilizante foliar	4 litros	JARDINES
Jabón Potasico	1 litro	JARDINES
Cosmo oíl	0 ml	JARDINES
Belomil	0 gramos	JARDINES
Urea	3 kilos	JARDINES
Triple 15%	3 kilos	JARDINES
Glifosol	0 litro	JARDINES
Limas	3 unidad	JARDINES
Thiner	0.5 galones	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Xilol	1 galon	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Pintura Negra ¼	1/16 galon	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Pintura Gris ¼	¼ De galon	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Pintura café	1/16 de galon	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Tubería PVC 1½"	1 mts	INSTALACIÓN /REPARACIÓN HIDRÁULICA

Uniones PVC 1½"	2 unidades	REPARACION HIDRAULICA
Pegante PVC-1/4	1 unidad	MANTENIMIENTO/JARDINES
Limpiador ¼	1 unidades	MANTENIMIENTO/JARDINES
Unión de ½ PVC	4 unidades	MANTENIMIENTO/JARDINES
Tubería de ½	50 cms	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
CAL Blanca	0 kilos	MANTENIMIENTO/ LUCIMIENTO
Pintura blanca	1 galón	Pintura oficina y baños
Cemento	1 bulto	
Arena	1 bulto	
Radios Comunicadores	32 unidades	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ACTA DE COBRO.

En el anexo tres (03) se adjunta factura No. 160 por valor de $ 496,756,014.53

2. ASEO GENERAL.

2.1. Limpieza de pasillos, y de las áreas comunes que comprenden los espacios entregados diariamente.

Se realizan tres jornadas de aseo diarias para lograr mantener los espacios limpios.

PASEO BOLIVAR



Fundocol Proyectos sostenibles



BOULEVARD DEL RIO



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles

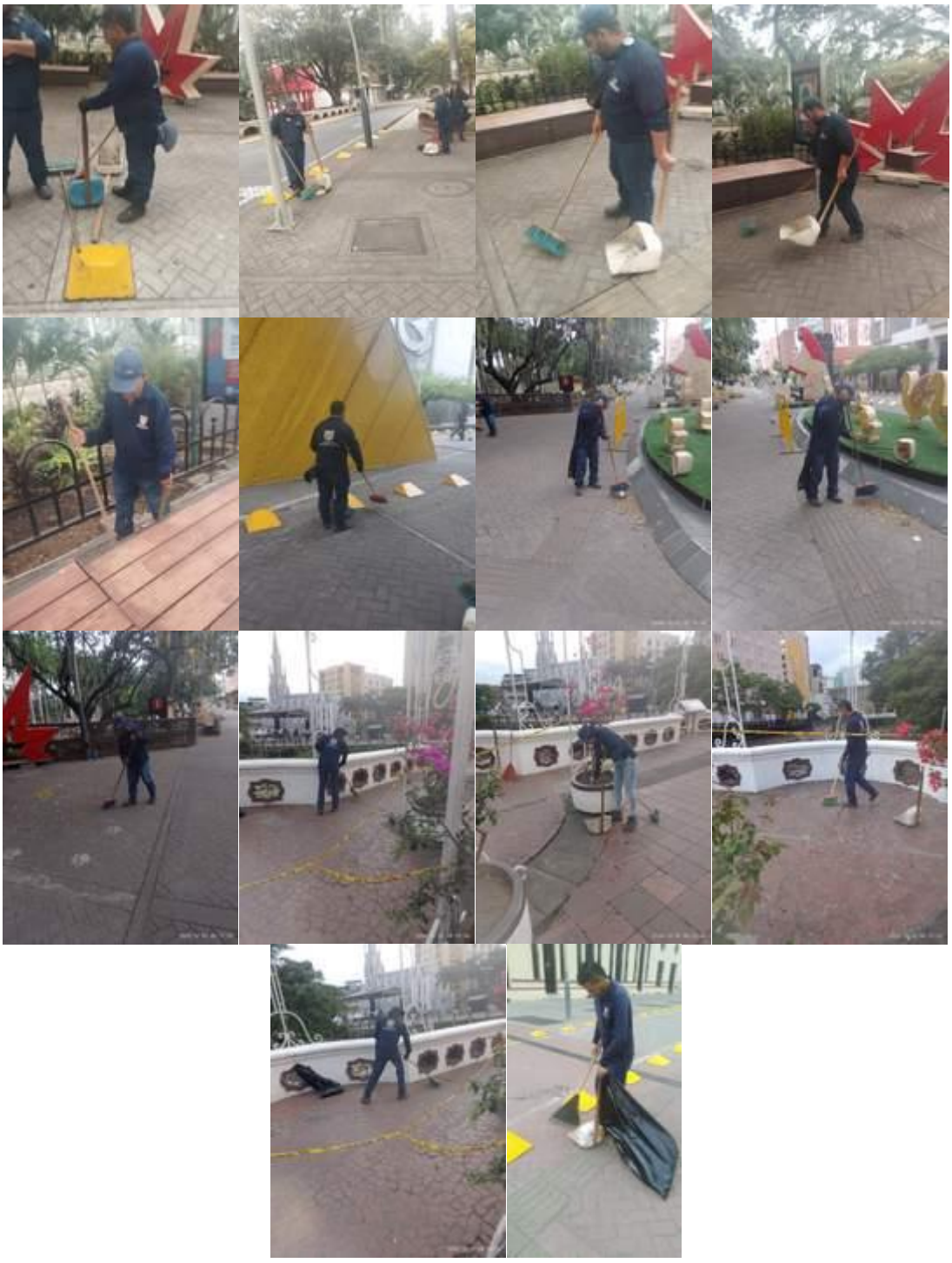


301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles

PARQUE POETAS



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



PARQUE CENTRAL DEL RIO II



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles

EFRAIN Y MARIA



301 209 9177 - (602) 407 2957

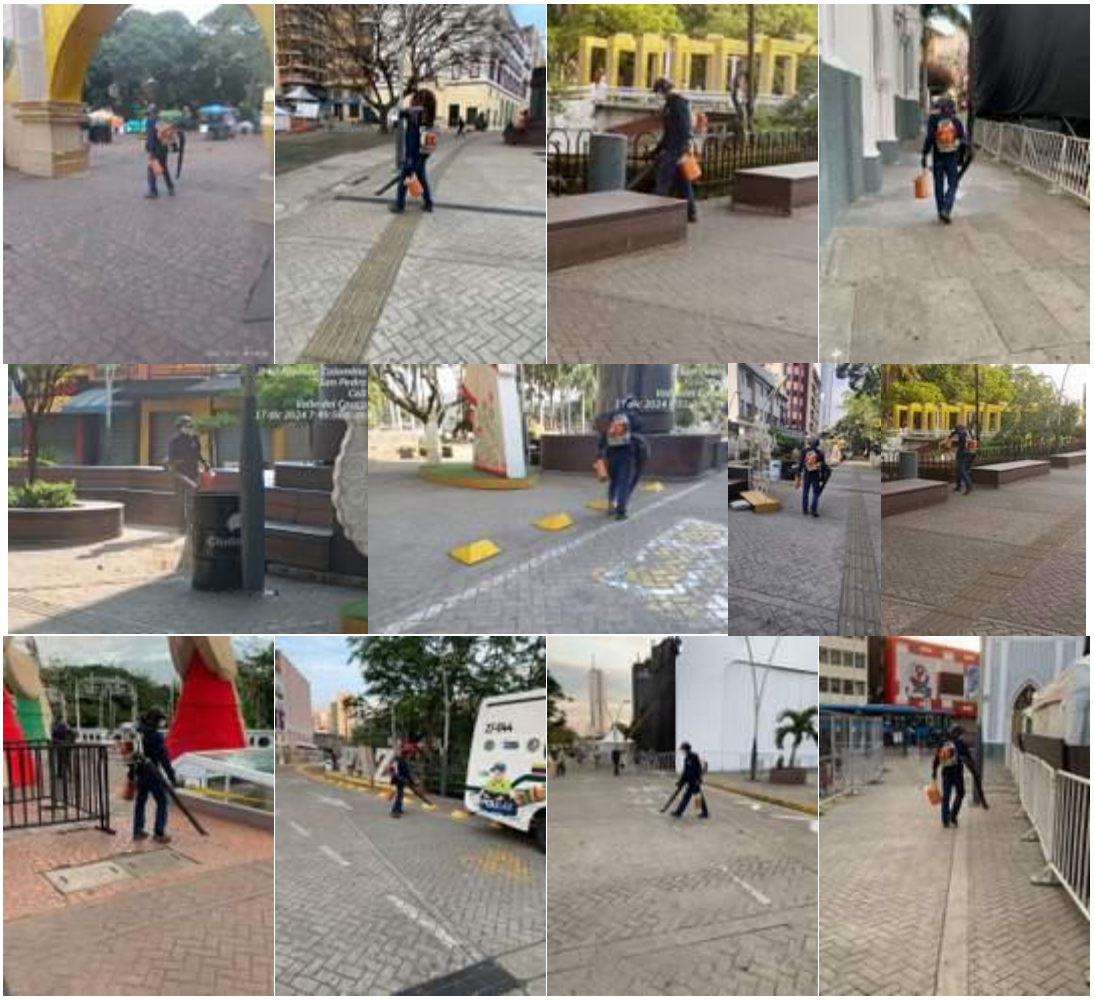
fundocol.org

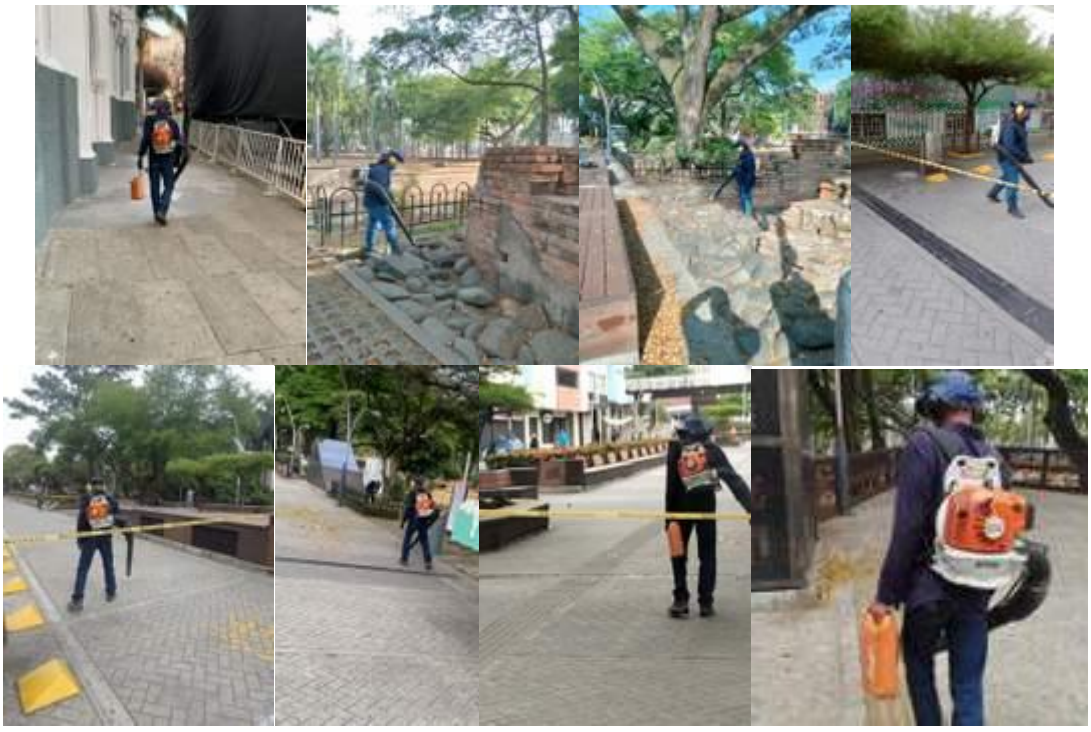
Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

2.2. Limpieza, cuidado, barrido mecánico a través de sopladora de hojas, paneles y demás desechos diariamente.

Diariamente se realizan actividades rutinarias de aseo general, donde se retiran residuos como colillas de cigarrillo, envolturas, envases plásticos y hojas secas.

BOULEVARD DEL RIO





PARQUE POETAS



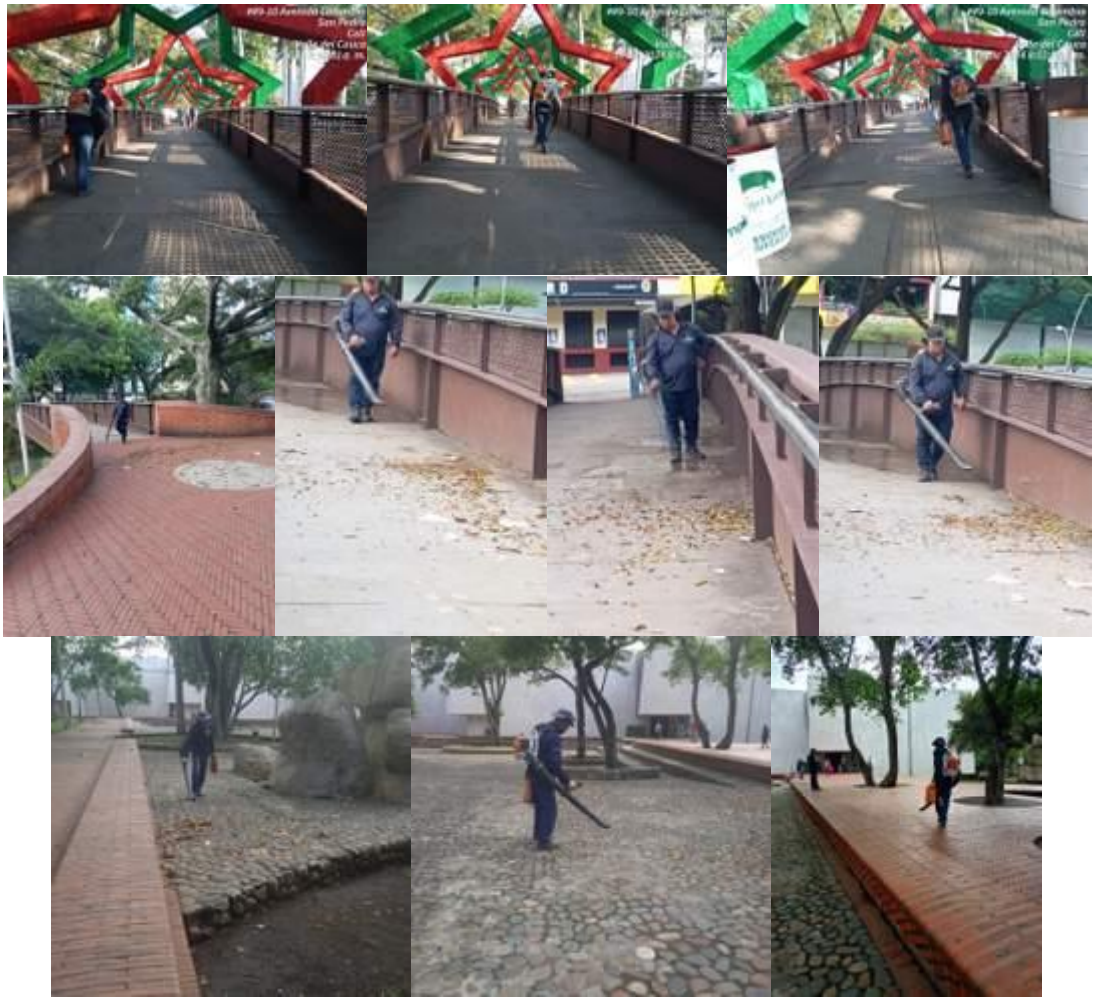
301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



PARQUE CENTRAL DEL RIO II



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



EFRAIN Y MARIA



2.3. Limpieza de acrílicos, rejillas de ventilación, puertas, diariamente.

- Se realiza la limpieza de las rejillas que rodean los árboles en parque central



2.4. Limpieza de barandas, escaleras, muros diariamente.

- Se realiza la limpieza de escaleras





2.5. Limpieza de placas, letreros, plantas, elementos decorativos cuando se requiera.

- Limpieza de bebederos





2.6. Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basuras, cestas para disposición de residuos sólidos, diariamente.



2.7. Cambio de bolsa plástica que se encuentra al interior de cestas para disposición de residuos sólidos.
Se realiza el cambio de bolsas plásticas de forma diaria en las jornadas de aseo general.



2.8. Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.



2.9. Limpieza y riego de las plantas y jardines, diariamente.

- Limpieza de jardines.



- Riego de jardines

301 209 9177 - (602) 407 2957
fundocol.org
Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

2.10. Eliminación de suciedad acumulada, maleza, hierbas, tierra entre las hendiduras de baldosas, ladrillos y adoquines, diariamente.



2.11. Realización de brigadas de aseo

Se realizan brigadas de aseo tres veces por día con el fin atender las zonas más impactadas tras el evento de salsa a la calle cada fin de semana. En esta actividad se realiza la recolección de residuos sólidos y lavado de superficies.

Ver puntos 2.1 al 2.6 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS y el punto 5.2 Hidrolavado de superficies del MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOVILIARIO URBANO

2.12. Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente

Se realiza la limpieza de los elementos, equipos y herramientas, tras la finalización de las actividades de mantenimiento







2.13. decapado, limpieza, sellado y mantenimiento de pisos, escaleras.

Ver punto numero 5.1 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.14. Limpieza, lavado, aspirado, desmanchado, despegue de chicles u otros materiales adheridos al piso en general, por lo menos una vez al mes.

2.15. Remoción de chicles con equipo especializado de alta temperatura

Se realiza el Hidrolavado con equipo especializado a alta temperatura para retiro de chicles

Especificaciones técnicas de los equipos empleados:

- **Hidro lavadora Eléctrica KARCHER Agua Caliente HDS10/20**

Para lograr remover chicles y grasas se hace necesario emplear una hidro lavadora eléctrica que emite agua a presión a una temperatura de entre 80°C y 120°C la cual funciona con la planta eléctrica de motor Diesel.





- ✓ Tipo de corriente 3ph / 220v / 60Hz
- ✓ Caudal de agua 500-1000 l/h
- ✓ Presión 30-200 bar / 3-20 Mpa
- ✓ Presión 2900 Psi
- ✓ Temperatura máx. 80°C
- ✓ Potencia de conexión 7.8 Kw
- ✓ Consumo de gasóleo a plena carga 6.4 Kg/h
- ✓ Depósito de combustible 25 l
- ✓ Peso 188.3 Kg
- ✓ Dimensiones (la x a x h) 1330 x 750 x 1060mm

Planta Eléctrica RDE8500TI ADVANCE CABINADA 7000watt máximo, Motor Diesel 14hp Monofásica

Fundocol Proyectos sostenibles





- ✓ Voltaje: 120 – 240 V
- ✓ Salida de corriente: 27,4 Amperios
- ✓ Capacidad del tanque: 15 L
- ✓ Velocidad de rotación: 3600 rpm
- ✓ Combustible: Diesel
- ✓ Sistema de refrigeración: Aire
- ✓ Sistema de arranque: Eléctrico
- ✓ Consumo de combustible aproximado: 1,81 Litro/Hora
- ✓ Medidas (Alto x Largo x Ancho): 96 cm x 53 cm x 74 cm
- ✓ Peso 165 Kg

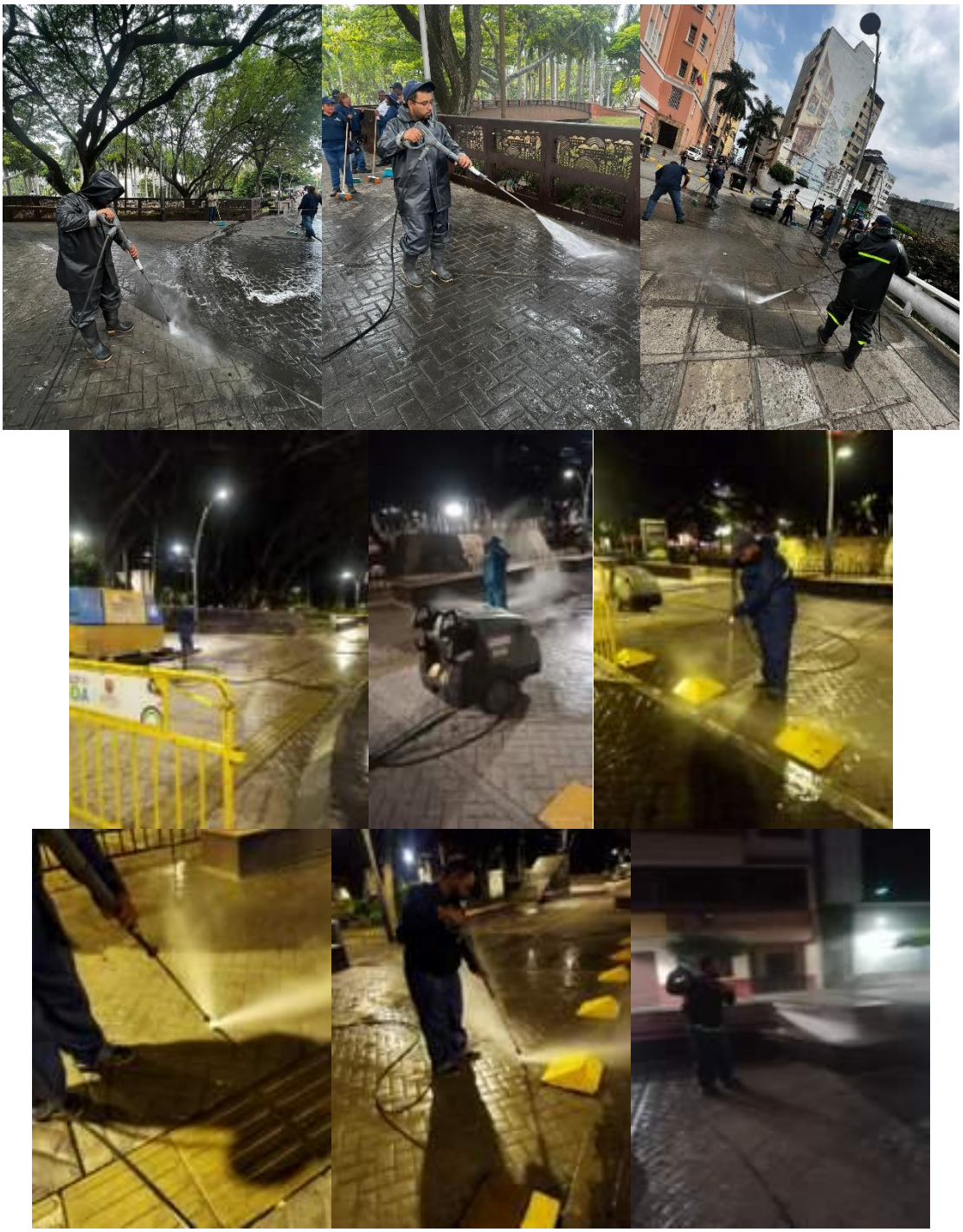


301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles



301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Fundocol Proyectos sostenibles










301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201



2.16. Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, luminarias, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras diariamente.





2.17. Aplicación de ambientadores y productos para el control de olores en baños.

Se realiza la aplicación de ambientadores y desinfectantes para mantener en optiomas condiciones el baño pubico





2.18. Desatasco de sanitarios, orinales, sifones y lavamanos cuando se requiera.



2.19. Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso cuando se requiera.

Ver punto numero 18 (LISTADO DE INSUMOS Y SU DESTINACIÓN) de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS



2.20. Limpieza periódicamente. patios, aceras, entradas, jardines, fuentes, rejillas, sumideros, antejardines, zonas verdes diariamente, muros de cerramiento y losas de ubicación de equipos.

Ver puntos 2.1 al 2.4 de las especificaciones técnicas.

2.21. Mantenimiento básico de zonas verdes y césped

Ver punto 3.1 (Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y césped).

2.22. Mantenimiento integral de jardines

Ver Punto 3 (JARDINERIA EN ZONAS VERDES)

2.23. Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción por barro y sedimentos diariamente.

No se presentó obstrucciones de canalizaciones de agua por barro o sedimento

2.24. Limpieza y vaciado de contenedores y canecas diariamente

Ver punto 2.6 (Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basuras, cestas para disposición de residuos sólidos, diariamente).

2.25. Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO).



3. JARDINERÍA EN ZONAS VERDES.

3.1. Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y césped.

BOULEVARD



- Poda de setos ubicados entre calle 11 y calle 9.









Fundocol Proyectos sostenibles

PARQUE POETAS







301 209 9177 - (602) 407 2957

fundocol.org

Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

3.1.1. Mantenimiento mecánico de césped.

Se realiza el mantenimiento mecánico de césped





3.2. Preparación y remoción de suelos para oxigenación.



3.3. Aplicación de abono y fertilizantes de uso común.

Ver punto 17.2 cronograma de fertilización

- Fertilizacion Folear: Se realiza la aplicación del fertilizante Organico CENAFOS



- Fertilizante Edáfico triple 15

3.4. Mantenimiento y Limpieza de parterres.



Ver punto 3.1 Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y césped de las especificaciones técnicas.

3.5. Recolección, cargue, traslado y descargue de desechos producto de las actividades de mantenimiento.



3.6. Mantenimiento integral de palmas y árboles, incluyendo manejos silviculturales de tratamiento fitosanitario para control de plagas y patógenos.

Ver informe numero 5 donde se evidencia el mantenimiento silviciltural.

3.7. Control de hormiga arriera Atta cachalotes y cualquier insecto que genere nidos sobre la tierra o el mobiliario y genere un deterioro tanto para la infraestructura física como la cobertura arbórea y jardines.

- Se realiza control de cochinilla con un biopreparado a base de ajo, aji y pimienta sobre los jardines que contiene Crotos, que son hospederos de este insecto.



4. MANTENIMIENTO DEL CAUCE.

4.1 Identificación y corte o retiro de maleza o pastos en la ribera del río Cali, realizando la recolección del material, con cargue y disposición final.





4.2 Recolección de elementos voluminosos del cauce que generan represamiento en el cauce del río Cali.





4.3 Endoterapia por micro infusión vegetal.

Se intervienes 518 individuos arbóreos con deficiencias nutricionales las cuales se trataron con Endo terapia vascular, cada individuo fue intervenido en dos ocasiones con inyección del fertilizante soluble Tottal el cual aporto macro y micronutrientes necesarios para la recuperación de los individuos con deficiencias nutricionales.

Ver **anexo nueve (09)** Ficha técnica del fertilizante Tottal

Para esta actividad se empleó el equipo especializado en sistemas de microinyección para Endoterapia vascular QUIK-jetAIR de la casa comercial ARBORJET. Este esquipo permite una dosificación precisa y gracias a el uso de inyección a presión permite que el producto sea aplicado sin perjudicar el tejido vascular del individuo evitando enfermedades, permitiendo una nutrición rápida y efectiva.



Ver **anexo diez (10)** hoja de venta de QUIK-jetAIR

Para soporte del cumplimiento de esta actividad se hace entrega de las fichas Forestales en las cuales se evidencias 618 intervenciones de endoterapia Vascular que corresponden a 518 individuos contratados más 100 individuos que corresponden al cumplimiento de FACTOR TECNICO DE CALIDAD.

Ver **Anexo once (11)** Fichas forestales de endoterapia Vegetal.

5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

5.1. Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO).

Se realizo el mantenimiento del amueblamiento urbano institucional. Ver puntos. 2.25 Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO).

5.2. Hidro lavado de superficies.

- Se realiza el lavado de la zona adoquinada del Paseo Bolivar donde se retiran lamas que pueden ocasionar accidentes por caídas a nivel de piso.



- Se realiza el hidrolavado de las salidas de emergencia donde se retira polvo y moho adherido a las superficie





5.3. Mantenimiento de senderos peatonales sobre el área objeto del contrato

Se realiza el Mantenimiento de senderos peatonales sobre el área objeto del contrato. ver punto 2 (Aseo general) de las ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.4. Mantenimiento de zonas de descanso

- Se realiza limpieza de bancas.





PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se realizo cambio del personal mínimo requerido así:

1. Operario trabajo en alturas 2: Ciro Betancur Guerrero CC 94390247.
2. Profesional administración: Lina María Arroyo Burbano CC 1144090148
3. Oficial eléctrico: Alirio Avendaño Carvajal CC 13,479,206
4. Ingeniero agrónomo (Ana Lucia España Delgado ced. 31,970,623).
5. Operario trabajo en alturas (Horacio Noviteño ced. 1,006,201,897)
6. Operario trabajo en alturas 2 (Ciro Betancur Guerrero ced. 94390247)
7. Profesional administración (Lina Maria Arroyo Burbano ced. 1144090148)
8. Oficial de construcción (Jose Alberto Mier Garcia ced. 1,114,457,540)
9. Oficial eléctrico (Alirio Avendaño Carvajal ced. 13,479,206)
10. Oficial de construcción 2.
11. Personal no calificado (75 personas)
12. Operario jardinero, auxiliar forestal, auxiliar de recolección (14 personas)

Ver el punto 16. LISTADO DE PERSONAL de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

1. Jóvenes de primer empleo (dos personas)

DANIEL ALEXIS MEJIA BALANTA (PRIMER EMPLEO) CC 1192746361
AURA SOFIA ESTUPIÑAN GARCIA (PRIMER EMPLEO) CC 1111668173

Ver Listado de personal en el punto 16.1 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2. Personas con Discapacidad (dos personas)

SANTIAGO GRISALES GONZALEZ CC 1144068677
JUAN CAMILO TENORIO CASQUETE CC 1114010016

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, otorgará el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos es decir 1 punto, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	***Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

El número total de la planta de personal de FUNDOCOL se encuentra entre el rango de 31 y 100 Trabajadores, por tal razón la exigencia son 2 personas con discapacidad y en el primer informe se presentaron los certificados cumplimiento así este requerimiento.

3. Mantenimiento fitosanitario por método de endoterapia a 100 individuos arbóreos.

Ver punto 4.3 Endoterapia por Micro infusión vegetal.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1
SEGURIDAD SOCIAL

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1137633996	9479134060	E	2024/12/13	2024/12/19	BANCO DAVIVIENDA	6	$71,047,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOULEVAR DEL RIO (118 Afiliados)																							**$177,035,311**	**$28,329,000**			**$178,335,311**	**$22,249,200**			**$178,195,311**	**$7,084,700**			**$178,335,311**		**$4,242,900**		**$178,195,311**	**$8,858,000**		**$70,763,800**
Centro de Trabajo: BOULEVARD DEL RIO RIESGO 3 (118 Afiliados)																							**$177,035,311**	**$28,329,000**			**$178,335,311**	**$22,249,200**			**$178,195,311**	**$7,084,700**			**$178,335,311**		**$4,242,900**		**$178,195,311**	**$8,858,000**		**$70,763,800**
Ciudad: CALI Depto: VALLE (118 Afiliados)																							**$177,035,311**	**$28,329,000**			**$178,335,311**	**$22,249,200**			**$178,195,311**	**$7,084,700**			**$178,335,311**		**$4,242,900**		**$178,195,311**	**$8,858,000**		**$70,763,800**
1	CC	14678026	AGUDELO DUBERNEY																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
2	CC	16770411	AGUDELO LUIS																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
3	CC	53014247	AMBUILA DEIBI									X									23030 1	30	$1,879,313	$300,700	ESSC18	30	$1,879,313	$235,000	CCF57	30	$1,879,313	$75,200	14-11	30	$1,879,313	2.436%	$45,800	30	$1,879,313	$94,000	No	$750,700
4	CC	1151969932	ANGULO JOAHN									X									23030 1	30	$1,879,313	$300,700	EPS012	30	$1,879,313	$235,000	CCF57	30	$1,879,313	$75,200	14-11	30	$1,879,313	2.436%	$45,800	30	$1,879,313	$94,000	No	$750,700
5	CC	83253947	ARAGON CARLOS										X								23030 1	4	$224,719	$36,000	EPS012	4	$224,719	$19,200	CCF57	4	$224,719	$0	14-11	4	$224,719	0.000%	$0	4	$224,719	$0	No	$55,200
6	CC	83253947	ARAGON CARLOS									X									23030 1	26	$2,074,436	$332,000	EPS012	26	$2,074,436	$259,400	CCF57	26	$2,074,436	$83,000	14-11	26	$2,074,436	2.436%	$50,600	26	$2,074,436	$103,800	No	$828,800
7	CC	1143979424	ARBOLEDA BRAYAN									X									23030 1	30	$1,853,583	$296,600	EPS037	30	$1,853,583	$231,700	CCF57	30	$1,853,583	$74,200	14-11	30	$1,853,583	2.436%	$45,200	30	$1,853,583	$92,800	No	$740,500
8	CC	1143979423	ARBOLEDA DUVAN											X							23030 1	1	$43,334	$7,000	EPS012	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	0.000%	$0	1	$43,334	$2,300	No	$16,600
9	CC	1143979423	ARBOLEDA DUVAN									X									23030 1	29	$1,835,980	$293,800	EPS012	29	$1,835,980	$229,500	CCF57	29	$1,835,980	$73,500	14-11	29	$1,835,980	2.436%	$44,800	29	$1,835,980	$91,900	No	$733,500
10	CC	1005864097	ARBOLEDA JUAN									X									23030 1	30	$1,886,625	$301,900	EPS002	30	$1,886,625	$235,900	CCF57	30	$1,886,625	$75,500	14-11	30	$1,886,625	2.436%	$46,000	30	$1,886,625	$94,400	No	$753,700
11	CC	1111659387	ARBOLEDA YULIAN																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
12	CC	13479206	AVENDAÑO ALIRIO																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
13	CC	1143982452	AYALA WILSON									X									23030 1	30	$1,886,625	$301,900	EPS010	30	$1,886,625	$235,900	CCF57	30	$1,886,625	$75,500	14-11	30	$1,886,625	2.436%	$46,000	30	$1,886,625	$94,400	No	$753,700
14	CC	1111659449	BALLESTEROS YOSTIN																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
15	CC	76339033	BONILLA RUFINO									X									25-14	30	$1,853,583	$296,600	EPS018	30	$1,853,583	$231,700	CCF57	30	$1,853,583	$74,200	14-11	30	$1,853,583	2.436%	$45,200	30	$1,853,583	$92,800	No	$740,500
16	CC	94530976	CABEZAS GILBERT																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
17	CC	66843967	CABEZAS LUZ																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
18	CC	1130649771	CABEZAS ZULMA																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
19	CC	1148693894	CAICEDO JOHN										X								23020 1	1	$43,334	$7,000	EPS002	1	$43,334	$3,700	CCF57	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	0.000%	$0	1	$43,334	$0	No	$10,700
20	CC	1148693894	CAICEDO JOHN											X							23020 1	1	$43,334	$7,000	EPS002	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	0.000%	$0	1	$43,334	$2,300	No	$16,600
21	CC	1148693894	CAICEDO JOHN									X									23020 1	28	$1,710,313	$273,700	EPS002	28	$1,710,313	$213,800	CCF57	28	$1,710,313	$68,500	14-11	28	$1,710,313	2.436%	$41,700	28	$1,710,313	$85,700	No	$683,400
22	CC	16988906	CAICEDO NICANOR										X								23030 1	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$3,700	CCF57	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	0.000%	$0	1	$43,334	$0	No	$10,700
23	CC	16988906	CAICEDO NICANOR																		23030 1	29	$1,256,667	$201,100	EPS037	29	$1,256,667	$157,100	CCF57	29	$1,256,667	$50,300	14-11	29	$1,256,667	2.436%	$30,700	29	$1,256,667	$63,000	No	$502,200
24	PT	1367762	CALDERA YULIZZA										X								23030 1	1	$43,334	$7,000	EPS018	1	$43,334	$3,700	CCF57	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	0.000%	$0	1	$43,334	$0	No	$10,700
25	PT	1367762	CALDERA YULIZZA									X									23030 1	29	$1,810,250	$289,700	EPS018	29	$1,810,250	$226,300	CCF57	29	$1,810,250	$72,500	14-11	29	$1,810,250	2.436%	$44,100	29	$1,810,250	$90,700	No	$723,300
26	CC	1087107715	CAMACHO JOSE									X									23030 1	30	$1,886,625	$301,900	EPS002	30	$1,886,625	$235,900	CCF57	30	$1,886,625	$75,500	14-11	30	$1,886,625	2.436%	$46,000	30	$1,886,625	$94,400	No	$753,700
27	CC	1122820689	CAMPUZANO JAMES									X									23030 1	30	$1,853,583	$296,600	EPSIC3	30	$1,853,583	$231,700	CCF57	30	$1,853,583	$74,200	14-11	30	$1,853,583	2.436%	$45,200	30	$1,853,583	$92,800	No	$740,500
28	CC	14984162	CAPERA JUAN																			0	$0	$0	EPS012	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$311,200

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1137633996	9479134060	E	2024/12/13	2024/12/19	BANCO DAVIVIENDA	6	$71,047,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				117	$28,329,000	$113,400	$0	$28,442,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$1,098,000	$4,400	$0	$1,102,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$3,134,900	$12,600	$0	$3,147,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	77	$19,244,700	$77,000	$0	$19,321,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	19	$4,851,400	$19,400	$0	$4,870,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				118	$4,242,900	$17,000	$0	$4,259,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	118	$4,242,900	$17,000	$0	$4,259,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				118	$7,084,700	$28,400	$0	$7,113,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	118	$7,084,700	$28,400	$0	$7,113,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				118	$22,249,200	$89,800	$0	$22,339,000
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$231,700	$1,000	$0	$232,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	11	$1,783,900	$7,200	$0	$1,791,100
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$162,500	$700	$0	$163,200
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	13	$2,757,600	$11,100	$0	$2,768,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$191,600	$800	$0	$192,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	11	$2,153,700	$8,700	$0	$2,162,400
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	16	$2,907,700	$11,700	$0	$2,919,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$1,061,000	$4,300	$0	$1,065,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$1,896,000	$7,600	$0	$1,903,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$575,700	$2,400	$0	$578,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	13	$2,379,600	$9,600	$0	$2,389,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	27	$5,272,100	$21,100	$0	$5,293,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$876,100	$3,600	$0	$879,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				118	$5,314,300	$21,300	$0	$5,335,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	118	$5,314,300	$21,300	$0	$5,335,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				118	$3,543,700	$14,200	$0	$3,557,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	118	$3,543,700	$14,200	$0	$3,557,900
TOTAL				**118**	**$70,763,800**	**$284,100**	**$0**	**$71,047,900**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1097623843	9478445892	E	2024/12/13	2024/12/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$4,153,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: FUNDOCOL 2 (8 Afiliados)																							$10,400,000	$1,664,000			$10,400,000	$1,300,000			$10,400,000	$416,000			$10,400,000		$253,600		$10,400,000	$520,000		$4,153,600
Centro de Trabajo: FUNDOCOL 2 (8 Afiliados)																							$10,400,000	$1,664,000			$10,400,000	$1,300,000			$10,400,000	$416,000			$10,400,000		$253,600		$10,400,000	$520,000		$4,153,600
Ciudad: CALI Depto: VALLE (8 Afiliados)																							$10,400,000	$1,664,000			$10,400,000	$1,300,000			$10,400,000	$416,000			$10,400,000		$253,600		$10,400,000	$520,000		$4,153,600
1	CC	1059045504	ANGULO JHON																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
2	CC	1193464745	CUERO CRISTIAN																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
3	CC	1086042737	HURTADO ESTEVAN																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
4	CC	1086044233	HURTADO JEAN																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
5	CC	71799478	HURTADO JOSE																		230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
6	CC	14473526	HURTADO OMAR																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
7	CC	1006201897	NOVITEÑO HORACIO																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
8	CC	1004537057	VIVAS CESAR																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$1,300,000	$65,000	No	$519,200
Total			**Afiliados(8)**																				$10,400,000	$1,664,000			$10,400,000	$1,300,000			$10,400,000	$416,000			$10,400,000		$253,600		$10,400,000	$520,000		$4,153,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1097623843	9478445892	E	2024/12/13	2024/12/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$4,153,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				8	$1,664,000	$0	$0	$1,664,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,248,000	$0	$0	$1,248,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$416,000	$0	$0	$416,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$253,600	$0	$0	$253,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$253,600	$0	$0	$253,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$416,000	$0	$0	$416,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	8	$416,000	$0	$0	$416,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				8	$1,300,000	$0	$0	$1,300,000
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$162,500	$0	$0	$162,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$325,000	$0	$0	$325,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$487,500	$0	$0	$487,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$312,000	$0	$0	$312,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$312,000	$0	$0	$312,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$208,000	$0	$0	$208,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$208,000	$0	$0	$208,000
TOTAL				**8**	**$4,153,600**	**$0**	**$0**	**$4,153,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1137652689	9479029283	E	2024/12/13	2024/12/19	BANCO DAVIVIENDA	6	$7,975,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: BOULEVARD 1 (12 Afiliados)																							**$16,200,000**	**$2,592,000**			**$18,800,000**	**$2,350,000**			**$18,800,000**	**$752,000**			**$18,800,000**		**$1,308,700**		**$18,800,000**	**$940,000**		**$7,942,700**	
Centro de Trabajo: BOULEVARD 1 (12 Afiliados)																							**$16,200,000**	**$2,592,000**			**$18,800,000**	**$2,350,000**			**$18,800,000**	**$752,000**			**$18,800,000**		**$1,308,700**		**$18,800,000**	**$940,000**		**$7,942,700**	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (12 Afiliados)																							**$16,200,000**	**$2,592,000**			**$18,800,000**	**$2,350,000**			**$18,800,000**	**$752,000**			**$18,800,000**		**$1,308,700**		**$18,800,000**	**$940,000**		**$7,942,700**	
1	CC	1115092531	AYALA JHON																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
2	CC	6544598	BARONA ANGELMIRO																			0	$0	$0	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$370,000	
3	CC	6319074	GUEVARA GALESBY																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
4	CC	6324149	JARAMILLO JAIME																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
5	CC	1114457540	MIER JOSE																		25-14	30	$2,300,000	$368,000	EPS037	30	$2,300,000	$287,500	CCF57	30	$2,300,000	$92,000	14-11	30	$2,300,000	6.960%	$160,100	30	$2,300,000	$115,000	No	$1,022,600	
6	CC	6324214	NUÑEZ LISARDO																			0	$0	$0	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$370,000	
7	CC	6324049	QUINTERO JOSE																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
8	PT	5095962	REBOLLEDO HERNAN																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC62	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
9	PT	1072426	REBOLLEDO PEDRO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC62	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
10	PT	5111634	REBOLLEDO RICARDO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC62	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
11	CC	6537420	RODRIGUEZ LUIS																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000	
12	CC	1097405099	TABERA JUAN																		23030 1	30	$3,500,000	$560,000	EPS010	30	$3,500,000	$437,500	CCF57	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	6.960%	$243,600	30	$3,500,000	$175,000	No	$1,556,100	
Total			**Afiliados(12)**																			30	$16,200,000	$2,592,000		30	$18,800,000	$2,350,000		30	$18,800,000	$752,000		30	$18,800,000		$1,308,700	30	$18,800,000	$940,000		$7,942,700	

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1137652689	9479029283	E	2024/12/13	2024/12/19	BANCO DAVIVIENDA	6	$7,975,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$2,592,000	$10,500	$0	$2,602,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$576,000	$2,400	$0	$578,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,600,000	$6,400	$0	$1,606,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$416,000	$1,700	$0	$417,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$1,308,700	$5,300	$0	$1,314,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	12	$1,308,700	$5,300	$0	$1,314,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$752,000	$3,100	$0	$755,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	12	$752,000	$3,100	$0	$755,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				12	$2,350,000	$9,500	$0	$2,359,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$487,500	$2,000	$0	$489,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	$487,500	$2,000	$0	$489,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$600,000	$2,400	$0	$602,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$775,000	$3,100	$0	$778,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$564,000	$2,300	$0	$566,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	$564,000	$2,300	$0	$566,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$376,000	$1,600	$0	$377,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	$376,000	$1,600	$0	$377,600
TOTAL				**12**	**$7,942,700**	**$32,300**	**$0**	**$7,975,000**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1133746593	9479025061	E	2024/12/13	2024/12/17	BANCO DAVIVIENDA	4	$19,184,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOULEVARD DEL RIO 2 (52 Afiliados)																								**$41,346,680**	**$6,616,800**			**$43,946,680**	**$5,495,000**			**$43,946,680**	**$1,759,200**			**$43,946,680**		**$3,060,900**		**$43,946,680**	**$2,200,800**		**$19,132,700**
Centro de Trabajo: BOULEVARD DEL RIO (52 Afiliados)																								**$41,346,680**	**$6,616,800**			**$43,946,680**	**$5,495,000**			**$43,946,680**	**$1,759,200**			**$43,946,680**		**$3,060,900**		**$43,946,680**	**$2,200,800**		**$19,132,700**
Ciudad: CALI Depto: VALLE (52 Afiliados)																								**$41,346,680**	**$6,616,800**			**$43,946,680**	**$5,495,000**			**$43,946,680**	**$1,759,200**			**$43,946,680**		**$3,060,900**		**$43,946,680**	**$2,200,800**		**$19,132,700**
1	CC	14676502	ANDRADE LEVIS																			231001	30	$3,000,000	$480,000	EPS018	30	$3,000,000	$375,000	CCF57	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	6.960%	$208,800	30	$3,000,000	$150,000	No	$1,333,800
2	CC	1193484337	ARANGO JHAN																			230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
3	CC	1124825769	ARDILA VICTOR																			230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
4	CC	1006167344	ARIAS JUAN		X																	230301	1	$43,334	$7,000	EPS002	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
5	CC	94511348	ATEHORTUA LUIS		X																	230301	1	$43,334	$7,000	EPS002	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
6	CC	1005784430	BARONA BRAYAN		X																	230301	14	$606,667	$97,100	ESSC18	14	$606,667	$75,900	CCF57	14	$606,667	$24,300	14-11	14	$606,667	6.960%	$42,300	14	$606,667	$30,500	No	$270,100
7	CC	16379538	BARONA HAROLD		X																	25-14	1	$43,334	$7,000	ESSC18	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
8	CC	1143933510	BARONA MARIA																			230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS002	30	$1,600,000	$200,000	CCF57	30	$1,600,000	$64,000	14-11	30	$1,600,000	6.960%	$111,400	30	$1,600,000	$80,000	No	$711,400
9	CC	16795272	BEJARANO ALEXANDER	X																		230301	11	$476,667	$76,300	EPS012	11	$476,667	$59,600	CCF57	11	$476,667	$19,100	14-11	11	$476,667	6.960%	$33,200	11	$476,667	$24,000	No	$212,200
10	CC	94390247	BETANCUR CIRO																			230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
11	PT	6985668	BUCAN JULIO		X																	230301	1	$43,334	$7,000	EPS010	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
12	CC	16451365	CANO JUAN																			230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS018	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
13	CC	1148192425	CARDENAS BRAYAN		X																	230301	14	$606,667	$97,100	CCFC20	14	$606,667	$75,900	CCF57	14	$606,667	$24,300	14-11	14	$606,667	6.960%	$42,300	14	$606,667	$30,500	No	$270,100
14	CC	79117614	CORTES LUIS																				0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$370,000
15	CC	1143874363	CUASPUD SERGIO																			230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS012	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
16	CC	16588337	DELGADO IVAN		X																	25-14	1	$43,334	$7,000	EPS041	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
17	CC	1143872872	ECHEVERRI JHOAN		X																	230301	1	$43,334	$7,000	EPS005	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
18	CC	1144179243	ECHEVERRI JUAN																			230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
19	PT	5094941	FUENTES HENRY																			230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
20	CC	1130653958	GOMEZ DEIBY																			230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
21	CC	80117819	GOMEZ HERLEY																			230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
22	CC	16722734	GUERRERO HERIBERTO		X																	230201	1	$43,334	$7,000	EPS010	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
23	CC	1107102593	GUTIERREZ JUAN		X																	230201	1	$43,334	$7,000	EPS042	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
24	CC	94550445	HERNANDEZ ALEXANDER	X	X																	230201	8	$346,667	$55,500	ESSC18	8	$346,667	$43,400	CCF57	8	$346,667	$13,900	14-11	8	$346,667	6.960%	$24,200	8	$346,667	$17,500	No	$154,500
25	CC	1087811623	LANDAZURI CRISTIAN																			230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$162,500	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
26	CC	94413876	LARA AICARDO		X																	230201	1	$43,334	$7,000	ESSC18	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
27	CC	1109543394	LARA MARLON		X																	230301	1	$43,334	$7,000	EPS012	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700
28	CC	16464193	LEON ERNESTO		X																	230201	1	$43,334	$7,000	ESSC24	1	$43,334	$5,500	CCF57	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	6.960%	$3,100	1	$43,334	$2,300	No	$19,700

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805031161	0	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 13 # 66 bis 57 oficina 201	CALI-VALLE	4072957	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1133746593	9479025061	E	2024/12/13	2024/12/17	BANCO DAVIVIENDA	4	$19,184,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				50	$6,616,800	$17,800	$0	$6,634,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$487,000	$1,300	$0	$488,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$145,800	$400	$0	$146,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	32	$4,444,500	$11,900	$0	$4,456,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$1,539,500	$4,200	$0	$1,543,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$3,060,900	$8,200	$0	$3,069,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	52	$3,060,900	$8,200	$0	$3,069,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$1,759,200	$4,700	$0	$1,763,900
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	52	$1,759,200	$4,700	$0	$1,763,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				52	$5,495,000	$15,300	$0	$5,510,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$97,500	$300	$0	$97,800
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$75,900	$300	$0	$76,200
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	4	$390,100	$1,100	$0	$391,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$11,000	$100	$0	$11,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	6	$715,100	$2,000	$0	$717,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	8	$482,500	$1,300	$0	$483,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$671,900	$1,800	$0	$673,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$591,400	$1,600	$0	$593,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$265,500	$800	$0	$266,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	5	$1,009,600	$2,700	$0	$1,012,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$866,500	$2,400	$0	$868,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$318,000	$900	$0	$318,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$1,320,800	$3,600	$0	$1,324,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	52	$1,320,800	$3,600	$0	$1,324,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$880,000	$2,400	$0	$882,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	52	$880,000	$2,400	$0	$882,400
TOTAL				**52**	**$19,132,700**	**$52,000**	**$0**	**$19,184,700**

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN MARTIN REYES RIVERA identificado(a) con CC 1112968699

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,338,000	12.5%	$292,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	16%	$374,100
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	0.522%	$12,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	4%	$93,600
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	2%	$46,800
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	3%	$70,200

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:28.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LEYDY JOHANNA ROMAN BETANCUR identificado(a) con CC 31305345

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,700,000	12.5%	$212,500
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,700,000	16%	$272,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$1,700,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$1,700,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,700,000	0.522%	$8,900
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,700,000	4%	$68,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,700,000	2%	$34,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,700,000	3%	$51,000

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:30.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	31970623
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANA LUCIA ESPANA DELGADO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 63 #9-180	TELÉFONO:	8852824
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - CALI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7946247418**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/11/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1062746234

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 305.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 305.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 59.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 59.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 364.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 364.500**

Planilla Pagada

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-12-17, 11:01:11 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	MAYRA ALEJANDRA CALVO PEREZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1110535181
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1068921443
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1135437829
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 600.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 330.900	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 258.500	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 10.800	$ 0
			SubTotales:	$ 600.200	$ 0
			Total a Pagar:		$ 600.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CRISTIAN ALEXANDER BETANCOURTH RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1085332856

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30									X									$1,432,031	12.5%	$179,100
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,432,031	16%	$229,200
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30									X									$1,432,031		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30									X									$1,432,031		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,432,031	6.96%	$99,700
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,432,031	4%	$57,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,432,031	2%	$28,700
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,432,031	3%	$43,000

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:34.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para KELLY YERITZA RAMIREZ SANDOVAL identificado(a) con CC 1143857738

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,338,000	12.5%	$292,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	16%	$374,100
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	0.522%	$12,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	4%	$93,600
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	2%	$46,800
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	3%	$70,200

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:37.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JHOAN DAVID HURTADO ULABARRI identificado(a) con CC 1006101603

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																	$1,300,000	12.5%	$162,500	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																	$1,300,000	16%	$208,000	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																	$1,300,000		$0	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																	$1,300,000		$0	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																	$0	0%	$0	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																	$0	0%	$0	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																	$1,300,000	0.522%	$6,800	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																	$1,300,000	4%	$52,000	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																	$1,300,000	2%	$26,000	
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																	$1,300,000	3%	$39,000	

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:38.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARIA ISNELDA RIVERA CAMAYO identificado(a) con CC 25544989

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,200,000	12.5%	$275,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,200,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,200,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,200,000	0.522%	$11,500
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,200,000	2%	$44,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,200,000	3%	$66,000

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:39.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDWIN ALEXANDER GIRALDO NOREÑA identificado(a) con CC 1151945580

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30									X									$1,883,917	12.5%	$235,500
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,883,917	16%	$301,500
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30									X									$1,883,917		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30									X									$1,883,917		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,883,917	6.96%	$131,200
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,883,917	4%	$75,400
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,883,917	2%	$37,700
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,883,917	3%	$56,600

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:40.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAMES DE JESUS OSORIO HOYOS identificado(a) con CC 9695700

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30									X									$1,928,875	12.5%	$241,200
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,928,875	16%	$308,700
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30									X									$1,928,875		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30									X									$1,928,875		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,928,875	6.96%	$134,300
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,928,875	4%	$77,200
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,928,875	2%	$38,600
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,928,875	3%	$57,900

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:41.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RAFAEL ORTEGA CERON identificado(a) con CC 15800054

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30	X								X								$1,734,958	12.5%	$216,900	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958	16%	$277,600	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30	X								X								$1,734,958		$0	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958		$0	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30	X								X								$0	0%	$0	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30	X								X								$0	0%	$0	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958	6.96%	$120,800	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958	4%	$69,400	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958	2%	$34,700	
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30	X								X								$1,734,958	3%	$52,100	

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:49.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSE MAURICIO JARAMILLO AHUMADA identificado(a) con CC 16727970

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,717,391	12.5%	$339,700
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,717,391	16%	$434,800
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,717,391		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,717,391		$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,717,391	6.96%	$189,200
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,717,391	4%	$108,700
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,717,391	2%	$54,400
9479141420	1137660216	E	2024-12-19	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,717,391	3%	$81,600

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:44.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LINA MARIA ARROYO BURBANO identificado(a) con CC 1144090148

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,400,000	12.5%	$300,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,400,000	16%	$384,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,400,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,400,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,400,000	0.522%	$12,600
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,400,000	4%	$96,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,400,000	2%	$48,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,400,000	3%	$72,000

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:45.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DILSON JAVIER OCORO VALENCIA identificado(a) con CC 94440562

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,300,000	12.5%	$162,500
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	2%	$26,000
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	3%	$39,000

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:46.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL identificado(a) con NI 805031161 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN PABLO MUÑOZ GALEANO identificado(a) con CC 1107093590

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	EPS	EPS012	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,338,000	12.5%	$292,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	16%	$374,100
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$2,338,000		$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	0.522%	$12,300
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	4%	$93,600
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	2%	$46,800
9478996400	1133182188	E	2024-12-17	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,338,000	3%	$70,200

Este certificado se expide el día 2024-12-18 a las 07:48.

ANEXO 2
VALIDACION ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	16795272
NOMBRES	ALEXANDER
APELLIDOS	BEJARANO CAICEDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" -CM	CONTRIBUTIVO	18/06/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:26:49	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de**

Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1045138218
NOMBRES	AMITH RUBY
APELLIDOS	PAREJA MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ZARAGOZA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	CONTRIBUTUVO	30/11/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:19:08	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1111669098
NOMBRES	ANDERSON
APELLIDOS	QUIÑONES BORJA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	27/11/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:31:18	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de**

Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1111760587
NOMBRES	ANTONI
APELLIDOS	RAMOS DAJOME
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	BUENAVENTURA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2016	01/12/2022	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:32:18	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1087118083
NOMBRES	NESTOR FABIO
APELLIDOS	MONTAÑO CORTES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2006	01/11/2021	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:20:33	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	15800054
NOMBRES	RAFAEL
APELLIDOS	ORTEGA CERON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	20/01/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:25:34	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de**

Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1111773541
NOMBRES	WILSON
APELLIDOS	VALENCIA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	BUENAVENTURA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:22:02	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94403675
NOMBRES	YILBER ERNESTO
APELLIDOS	PALADINES JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	YUMBO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	03/10/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:30:17	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1087199952
NOMBRES	YOSELIN
APELLIDOS	QUIÑONES QUIÑONES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	13/07/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/17/2024 23:24:09	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ANEXO 3
FACTURA

FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL
NIT 805.031.161-0
CL 13 66 BIS 57 OF 201
Tel: (602) 3012099177
Cali - Colombia
contactenos@fundocol.org

Factura electrónica de venta
No. FE 160

Señores	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS		
NIT	890.399.011-3	**Teléfono**	(602) 6531063 - Ext. 000
Dirección	AV 2 NORTE 10 70	**Ciudad**	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/12/2024, 22:17
Expedición	16/12/2024, 22:17
Vencimiento	15/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo
1	Servicio de Admón por parte del distrito de Santiago de Cali UAEGBS a FUNDOCOL de los bienes de uso público: boulevard del rio hasta la avenida primera con calle 5 norte, parque poetas, parque la María, parque paseo Bolívar, parque central del rio Cali II, para su admón., logística, mantenimiento, promoción, enlucimiento y demás actividades autorizadas por UAEGBS.	1.00	417,442,029.02	79,313,985.51

Total items: 1

Total Bruto	417,442,029.02
IVA Servicios 19%	79,313,985.51
Total a Pagar	496,756,014.53

Valor en Letras:
Cuatrocientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y seis mil catorce pesos m/cte con cincuenta y tres cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-01-15 por $ 496,756,014.53

Observaciones:
PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATO No. 4181.010.26.1.201-2024

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764068729868 aprobado en 20240409 prefijo FE desde el número 114 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Tarifa
CUFE: 3bfe5d1657a85c3c862353412eb99540184670fd0d79beb9fd9e01d14f11cf3c33cc19d63dca790b4c7118f3e741ccb0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8, Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ANEXO 4
CONTRATOS LABORALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **AMITH RUBY PAREJA MARTINEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1045138218**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

AMITH RUBY PAREJA MARTINEZ
C.C. No. 1045138218
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **NESTOR FABIO MONTAÑO CORTES,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1087118083**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

NESTOR FABIO MONTAÑO CORTES
C.C. No. 1087118083
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **WILSON VALENCIA MORENO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1111773541**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". e*l cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

WILSON VALENCIA MORENO
C.C. No. 1111773541
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **YOSELIN QUIÑONES QUIÑONES,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1087199952**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

YOSELIN QUIÑONES QUIÑONES
C.C. No. 1087199952
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **RAFAEL ORTEGA CERON,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15800054**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

RAFAEL ORTEGA

RAFAEL ORTEGA CERON
C.C. No. 15800054
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **ALEXANDER BEJARANO CAICEDO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 16795272**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

ALEXANDER BEJARANO CAICEDO
C.C. No. 16795272
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **YILBER ERNESTO PALADINES JIMENEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 94403675**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". el* cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

YILBER ERNESTO PALADINES JIMENEZ
C.C. No. 94403675
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **ANDERSON QUIÑONES BORJA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1111669098**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". e*l cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

ANDERSON QUIÑONES BORJA
C.C. No. 1111669098
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** con NIT 805.031.161-0**,** representada legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.612.996 de Cali**,** quien para los efectos legales se denomina EL EMPLEADOR y **ANTONY RAMOS DAJOME,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1111760587**,** quien para los efectos legales se denomina EL TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA,** contrato que se regirá por las siguientes clausulas especiales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor de **AUXILIAR LOGISTICO** en virtud de la ejecución del ejecución del contrato de administración No 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** con NIT 805.031.161-0, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa 11, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios*". e*l cual debe realizarse conforme a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Son obligaciones del trabajador:
a) Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes
b**)**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato
c**)**. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente
d). Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar las actividades de**:**
1.- Hacer cumplir la política del buen uso y comportamiento dentro de los espacios públicos
2.- Apoyar de manera inmediata a sus compañeros cuando estos afronten situaciones de conflicto y/o cualquier novedad que se presente, para brindar la atención y solución respectiva del caso.
3.- Identificar y reportar a su superior factores de riesgos en el perímetro de administración y en las zonas aledañas, elaborando reporte de situaciones y recomendaciones de seguridad, orientadas a prevenir, controlar y minimizar los riesgos identificados en los puestos asignados.

4.- Promover procesos de pedagogía ciudadana por medio de llamados de atención encaminados al cuidado de los espacios públicos y convivencia ciudadana.
5.- Cumpliendo con todos los protocolos, procedimientos y estándares asignados para la presentación del servicio.
6.- Cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo
7.- Realizar el correcto diligenciamiento de las minutas con letra clara y legible firmando al final con nombre claro, hora y fecha.
8.- Mantener la confidencialidad de la información empleada en el cargo asignado
9.- Mantener presentación personal impecable y el porte del uniforme corporativo de acuerdo con lo establecido
10.- Realizar los procesos de entrega y recepción de puesto de forma coordinada con el supervisor, en los que se registren las novedades y/o anomalías en la minuta y en el grupo de WhatsApp, verificando que el área se encuentre limpia y en buen estado.
11.- Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o alcaldía cuando sea pertinente.
12.- Utilizar adecuadamente todos los elementos de protección personal suministrado, como complemento de su dotación durante la prestación de servicio, así, como velar por el mantenimiento de estos y reportar oportunamente a su jefe inmediato la pérdida o daño por deterioro del elemento para su reemplazo y/o cambio, de acuerdo con los tiempos de duración del elemento o tiempos establecidos por el área correspondiente para entrega.
13.- Verificar que el dispositivo de seguridad y los elementos requeridos para la presentación de servicio estén completos antes del inicio de cada turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan y EL TRABAJADOR acepta que, las actividades a realizar podrán estar sujetas a modificaciones según requerimientos específicos de la fundación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo.

CLAUSULA CUARTA. REMUNERACION. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000,00**), mensuales, más subsidio de transporte, pagaderos el día treinta (30) de cada mes, (artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo).

PARAGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por su labor, el **EMPLEADOR**, pagará al **TRABAJADOR**, el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer EL EMPLEADOR en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina preparada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o

gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que LAS PARTES convienen que no constituye salario cualquier asignación que EL EMPLEADOR realice a EL TRABAJADOR bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que EL EMPLEADOR otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a EL TRABAJADOR bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de EL TRABAJADOR, c) Por renuncia expresa que haga EL TRABAJADOR del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a EL EMPLEADOR, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de EL EMPLEADOR. LAS PARTES acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

CLAUSULA QUINTA. **JORNADA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y regidos por el decreto legislativo del Ministerio de Trabajo No. 770 del 3 de junio del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARAGRAFO TERCERO: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

PARAGRAFO CUARTO. Acuerdan las partes que los primeros dos (2) meses de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso **EMPLEADOR** y/o **TRABAJADOR,** pueden darlo por terminado unilateralmente, pero vencido el

mismo, la duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia de trabajo.

PARAGRAFO QUINTO. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto**.**

CLAUSULA SEXTA.DURACION. La duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada, según la ejecución del contrato de administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** de acuerdo con lo señalado en la obra o labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron el origen, la zona asignada y la materia de trabajo**.**

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, igualmente a la terminación de la obra o si esta se suspende también se suspende el contrato.

PARAGRAFO. Además de los establecido en la cláusula séptima del presente contrato, será motivo de despido las siguientes causales: Incumplimiento al reglamento interno de trabajo, incumplimiento reiterativo de sus funciones o mala ejecución de las mismas con llamado de atención en tres (3) oportunidades, llegadas tarde sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, inasistencias sin justa causa con llamado de atención en tres (3) oportunidades, encontrarse en el sitio de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias alucinógenas, a quien se le compruebe actividades de hurto, quien sea sorprendido o se le compruebe el expendio de alucinógenos o alcohol, quien sea sorprendido o se le compruebe la realización de actividades o actos que vayan en contra de la integridad y el buen nombre de **FUNDOCOL** y/o la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, quien faltase el respeto a los usuarios del sector, compañeros de trabajo y Jefes; y en general a quien se llegase a encontrar realizando actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la integridad del sitio de trabajo, compañeros, usuarios, jefes y comunidad en general. Adicionalmente El EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato con el trabajador, en el momento que termine el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.201.-2024, suscrito entre **FUNDOCOL y la Alcaldía de Santiago de Cali.**

CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACION RESERVADA: Tiene la consideración de información Confidencial, para los efectos del contrato firmado con **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza

operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. La información suministrada al TRABAJADOR es de uso exclusivo de LA FUNDACION y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el TRABAJADOR, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y** por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL,** dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, de los documentos que este le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión de este, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso debidamente comprobado que EL TRABAJADOR, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** de impulsar acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS. EL TRABAJADO autoriza de manera explícita al EMPLEADOR, en caso de ser necesario, a tramitar, trasmitir y transferir sus datos personales, lo anterior, con la finalidad de corroborar la información suministrada por EL TRABAJADOR y la demás que se puedan derivar del vínculo contractual que existe entre las PARTES. El TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma previa, expresa e informada la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos

personales y profesionales por el otorgado en vigencia de su relación laboral con el EMPLEADOR y en su proceso de selección y contratación.

CLAUSULA NOVENA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL TRABAJADOR hace constar que conoce y está de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, la Política de Transparencia e Integridad, las políticas en salud ocupacional; alcohol, drogas y consumo del tabaco; el manual de procedimientos operacionales; las políticas de salud, seguridad y medio ambiente, así como los documentos en los cuales se hallan contenidas tales políticas, normas y procedimientos, declarando que ha recibido a satisfacción del EMPLEADOR copia de los citados documentos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato comprometiéndose a cumplirlos en un todo. Las PARTES acuerdan igualmente que la falta o incumplimiento por parte del TRABAJADOR a tales políticas y a lo contemplado en dichos documentos, constituye falta grave. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará a todas las políticas, normas, procedimientos y otras instrucciones del EMPLEADOR que con posterioridad a la firma del presente contrato señale el EMPLEADOR y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos documentos por una sola vez, será considerado como una violación grave para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que puedan surgir en la ejecución o interpretación de este contrato, las mismas se resolverán mediante conciliación directa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Es obligación especial de EL TRABAJADOR, actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal Fundocol
NIT. 805.031.161-0
EMPLEADOR

ANTONY RAMOS DAJOME
C.C. No. 1111760587
TRABAJADOR

Proyectó: Abo. Jackelinne Piedrahita Hurtado
Reviso: Maira Alejandra Calvo Pérez
Aprobado: Ing. Robin Suarez Toscano

ANEXO 5
LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Fundocol Proyectos sostenibles

CL 13 66 BIS 57 OF 201
Teléfono: 3012099177

FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL

NIT. 805.031.161-0

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

Nombre: **MAURICIO TOVAR MUÑOZ** Número cédula: **94.521.279**

Cargo desempeña: AUXILIAR LOGISTICO

Motivo de retiro: **TERMINACION DE CONTRATO**

Fecha de ingreso:	25-jun.-24
Fecha de retiro:	06-nov.-24
Dias NO laborados	2
Total días trabajados:	**130**

INGRESO BASE DE LIQUIDACION

Salario básico (PROMEDIO)	$	1.300.000
Auxilio de transporte	$	162.000
Promedio Horas Extras	$	396.438
Otros ingresos salariales		
Total salario	$	**1.858.438**

PRESTACIONES

Cesantías — Valor total salario X Número de días trabajados en el año, dividido 360, así:

Inicio año	25/6/2024						
Retiro	6/11/2024	$ 1.858.438	X	130	=	$	671.102
T. dias Cesantias	**130**		360				

Intereses sobre las Cesantías — Valor total cesantias X Número de días trabajados en el año X 12%, dividido 360, así:

Inicio año	25/6/2024								
Retiro	6/11/2024	$ 671.102	X	130	X	12%	=	$	29.081
T. dias Cesantias	**130**		360						

Prima de Servicios — Valor total salario salario X Número de días trabajados dividido 360, así:

Corte	1/7/2024						
Retiro	6/11/2024	$ 1.858.438	X	126	=	$	650.453
T. dias prima	**126**		360				

Vacaciones — Salario base X Número de días a liquidar, dividido 720, así:

Corte	25/6/2024						
Retiro	6/11/2024	$ 1.300.000	X	130	=	$	234.722
T. dias vaca	**130**		720				

Total Prestaciones Sociales $ **1.585.359**

PAGO NOMINA:				
Salario básico (PROMEDIO)	7	DÌAS		$ 303.333
Auxilio de transporte	7	DÌAS		$ 37.800
HORAS EXTRAS				$ 100.479
TOTAL DEVENGADO			$	**441.613**
Deducciones				
Aportes a fondo de pensiones			4% $	25.541
Aportes a entidad de salud			4% $	25.541
OTROS			$	-
Total Deducciones			$	**51.083**

TOTAL LIQUIDACION A FAVOR DEL TRABAJADOR $ **1.975.889**

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

DIANA XIMENA MAFLA M.	ROBIN SUAREZ	
ELABORADO POR	APROBADO	RECIBI CONFORME
Area RRHH y Contable	DIRECCION	C.C. _

Fundo col Proyectos sostenibles

Santiago de Cali, noviembre 6 de 2024

Señor
MAURICIO TOVAR MUÑOZ
C.C. No. 94.521.279
Auxiliar Logistico
Cali

REFERENCIA: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA.

Con la presenta la fundación le comunica que termina a partir de la fecha su contrato de trabajo con justa causa de acuerdo con los hechos que fueron objeto de descargos los días 29 de octubre y noviembre 1 de 2024.

Específicamente nos referimos a los siguientes hechos que se le pusieron de presente en las diligencias mencionadas, así:

Octubre 29 de 20024:
1.- *PREGUNTADO: "... El día domingo 20 de octubre de 2024 usted no compareció para cumplir con su jornada habitual de trabajo dentro del horario que tenia asignado y no presentó excusa..."*
2.- PREGUNTADO: "...Usted presentó excusa escrita por su no comparecencia a trabajar el día 20 de octubre de 2024..."

Noviembre 1 de 2024:
1.- *PREGUNTADO: "...Incumplimiento injustificado en su horario laboral y en especial lo ocurrido el lunes 28 de octubre de 2024, que no realizó su turno laboral nocturno*

De los hechos mencionados anteriormente usted ha reconocido en las diligencias de descargos lo siguiente:

Octubre 29 de 2024, *PREGUNTADO: ¿ndique las circunstancias de tiempo, modo y lugar por los cuales sucedieron los hechos que hoy motivan el llamado a su diligencia de descargos. RESPONDIO: "...El domingo en la mañana temprano di aviso al supervisor Jairo Imbachi que iba a ir al servicio de urgencias de SURA por una situación que tenía mareo, vomito y diarrea dado a eso solo pasé el triage y no tuve una atención por parte de SURA y como no me atendieron me devolví a mi hogar a atenderme solo..." PREGUNTADO: "...Usted presentó excusa escrita por su no comparecencia a trabajar el día 20 de octubre de 2024..." RESPONDIO: "...No señora..." PRIMER CARGO: Incumplimiento injustificado en su horario laboral y en especial lo ocurrido el día 20 de octubre de 2024. RESPONDIO: "...si acepto el cargo fue valido porque no hice mi turno, por unas razones que no pude sostener..." SEGUNDO CARGO: No presentar excusa valida por la no comparecencia a su jornada de trabajo el día 20 de octubre de 2024. RESPONDIO: "...Igualmente lo acepto..."*

Powered by CamScanner

Fundo col Proyectos sostenibles

Noviembre 1 de 20204, *PREGUNTADO: ¿ndique las circunstancias de tiempo, modo y lugar por los cuales sucedieron los hechos que hoy motivan el llamado a su diligencia de descargos. RESPONDIO: ..." El 28 de octubre, lunes asistí al turno nocturno a las 5:10 p.m., dadas las circunstancias del día porque estaba lloviendo, esperé hasta las 5:30 p.m. que me asignaran el puesto de trabajo a la llegada del supervisor Jairo Imbachi que era el encargado de asignarme el puesto, cuando llegó el supervisor le pregunté que cual es mi puesto asignado, él me comentó que le diera un momento más porque tenía que conversar con el otro supervisor Luis Fajardo, hice las espera unos minutos, pasados unos minutos me llama por aparte Luis Fajardo el supervisor diciéndome que tenía que firmar unos documentos un llamado a descargos que lo firmé porque sabía que era el descargo y el otro documento era un llamado de atención por no brindar información de las incapacidades, entonces yo me negué a firmar ese llamado de atención ya que yo a la vez había dado una información a la Coordinadora Alejandra Calvo, yo le informé que estaba incapacitado, que estaba en urgencias en el médico e inclusive le envíe una fotografía mía demostrando en el momento una inflamación en el rostro, en el momento el supervisor Fajardo me dijo que si no firmaba no me asignaba el puesto y que me podía retirar, entonces yo llamé a la coordinadora pero ella no me contestó entonces le envíe unos audios confirmando lo sucedido con el supervisor Fajardo, a su vez ella me contestó los audios especificándome el hecho y porque el llamado de atención, dado los minutos de nosotros comunicarnos con los audios ella me dijo que por favor recibiera el puesto, pero la situación era que yo ya había abordado el transporte para devolverme a mi hogar..."*

La fundación tuvo conocimiento de los hechos por los llamados de atención que realizaran los supervisores Jairo Imbachi y Luis Eduardo Fajardo, además por el acta de compromiso del 19 de septiembre de 2024 y el formato de seguimiento, ausentismo y casos médicos de fecha 11 de octubre de 2024 en los cuales usted se compromete a cumplir su horario de trabajo y con los procedimientos para presentar sus excusas y/o incapacidades a sus jefes inmediatos que son los supervisores.

Por otra parte, se escuchó en entrevista a la Coordinador Mayra Alejandra Calvo y al Supervisor Luis Eduardo Fajardo quienes manifestaron lo siguiente: *"... el trabajador se retiró antes de que se le dieran indicaciones para que recibiera su puesto de trabajo y fue grosero en los audios con la coordinadora..."*

Ha quedado establecido de su parte una omisión a las obligaciones establecidas en su contrato de trabajo en la cláusula tercera, numerales 6 y 11 que a la letra dicen: ***"...6.) cumplir el horario de llegada para la recepción del puesto de trabajo... 11.) Presentarse cumplida y puntualmente a los compromisos, capacitaciones, reuniones y/o citaciones realizadas por la empresa y/o Alcaldía cuando sea pertinente ..."***

Las omisiones constituyen faltas gravísimas a sus obligaciones especiales como trabajador las cuales están contempladas en el artículo 58 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo a saber: *"...**Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo***

Powered by CamScanner

Fundocol Proyectos sostenibles

particular le impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido..."

Así las cosas, la fundación da por terminado su contrato de trabajo con justa causa con fundamento en el artículo 62, numeral 6 del Código Sustantivo de Trabajo que dice: "*...Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo...*".

Por lo tanto, el contrato de trabajo finalizará a partir de la fecha y la fundación queda encargada de pagar los salarios debidos y las prestaciones sociales en su cuenta de nómina.

Atentamente,

DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
REPRESENTANTE LEGAL FUNDOCOL

Proyecto: Abo Jackelinne Piedrahita Hurtado
Revisó: Maira Alejandra Calvo
Aprobó: Diana Ximena Mafla

Recibido 07/11/24.

301 209 9177 - (602) 407 2957 fundocol.org
Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Powered by CamScanner

Fundocol Proyectos sostenibles

Santiago de Cali, 7 de Noviembre del 2024

CIRCULAR INFORMATIVA

Referencia: EXAMEN MEDICO DE EGRESO.

Cordial Saludo

Por medio de la presente nos dirigimos a usted para informarle los datos para la realización del examen médico de egreso por motivo de terminación de contrato:

Dirección: Sede Cali - Av. 5 NORTE #20-40, Barrio Versalles OMNISALUD

Esta evaluación médica es de carácter obligatorio, por lo que la responsabilidad del mismo queda expresamente bajo su absoluta responsabilidad como trabajador.

Por lo anterior, dejamos constancia que la empresa cumple con su procedimiento interno de salud ocupacional y la normativa nacional de acuerdo con el articulo 57 numeral 7 del código sustantivo del trabajo ***"Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente."***

SE ANEXA LISTADO SOPORTE DE SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACION.

Atentamente,

DIANA XIMENA MAFLA M.
Representante Legal

Mauricio Lopez M.
94521299.

Jun 25.
Jun = 216667.
Jul = 453.104.
Ago = 468.542.
Sept = 265.146
Oct = 213.958.
LO NO FUE 20-23

301 209 9177 - (602) 407 2957
fundocol.org
Calle 13 # 66 BIS - 57 Centro Comercial La Fontana, Oficina 201

Powered by CamScanner

ANEXO 6
ACTA ENTREGA DE DOTACION

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
AMITH RUBY PAREJA MARTINEZ
CC 1045138218
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:

Amith R. Pareja
AMITH RUBY PAREJA MARTINEZ
CC 1045138218

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
NESTOR FABIO MONTAÑO CORTES
CC 1087118083
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:

Nestor Fabio Montaño

NESTOR FABIO MONTAÑO CORTES
CC 1087118083

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
WILSON VALENCIA MORENO
CC 1111773541
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



WILSON VALENCIA MORENO
CC 1111773541

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
YOSELIN QUIÑONES QUIÑONES
CC 1087199952
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:

Yoselin Quiñones

YOSELIN QUIÑONES QUIÑONES
CC 1087199952

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
RAFAEL ORTEGA CERON
CC 15800054
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

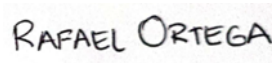
La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



RAFAEL ORTEGA CERON
CC 15800054

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
ALEXANDER BEJARANO CAICEDO
CC 16795272
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

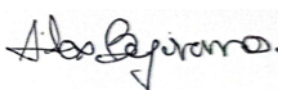
La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



ALEXANDER BEJARANO CAICEDO
CC 16795272

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
YILBER ERNESTO PALADINES JIMENEZ
CC 94403675
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



YILBER ERNESTO PALADINES JIMENEZ
CC 94403675

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
ANDERSON QUIÑONES BORJA
CC 1111669098
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



ANDERSON QUIÑONES BORJA
CC 1111669098

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Señora:
ANTONY RAMOS DAJOME
CC 1111760587
La ciudad

De conformidad con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo de Trabajo y en cumplimiento de las obligaciones de FUNDOCOL se deja constancia de la dotación de calzado y vestido de labor.

La dotación que aquí se entrega es y será de la empresa en todo momento. Dicho esto, encaso de la terminación del contrato de trabajo o la entrega de una nueva dotación se compromete a devolver la misma, si la empresa así lo solicita. Así mismo, en caso de dañode la dotación, o parte de ella, el trabajador (o trabajadora) reconoce que es su deber devolverla a la empresa.

Autoriza expresamente a la empresa, mediante este documento, a descontar del salario y/ode liquidación de prestaciones los valores de la dotación, cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva al empleador.

Se recuerda que la indebida utilización de la dotación de calzado y vestido de labor es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acta, se firma en Santiago de Cali, el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por parte del empleado:



ANTONY RAMOS DAJOME
CC 1111760587

ANEXO 7
ASISTENCIA DIARIA

01

DIA









NOCHE

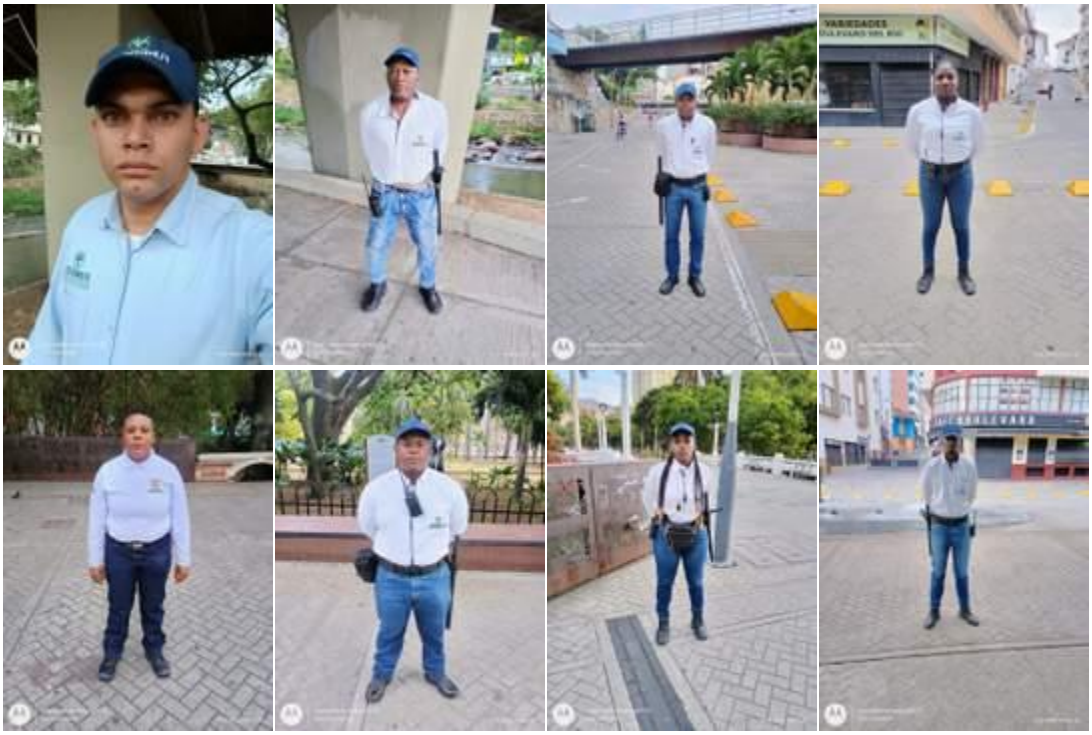






02

DIA





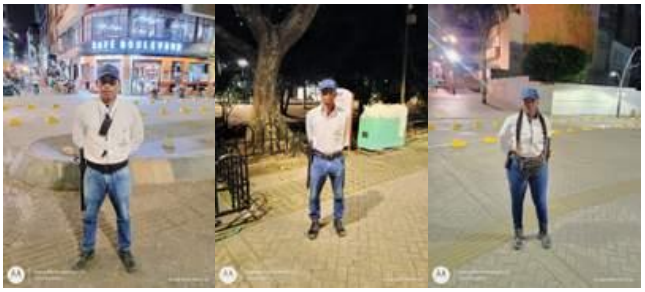


NOCHE









03

DIA









NOCHE





04

DIA







NOCHE











05

DIA





NOCHE







06

DIA





NOCHE



07

DIA





NOCHE

















DIA





NOCHE









09

DIA





NOCHE










10

DIA


















NOCHE



11

DIA







NOCHE







12

DIA









NOCHE









13

DIA









NOCHE





14
DIA







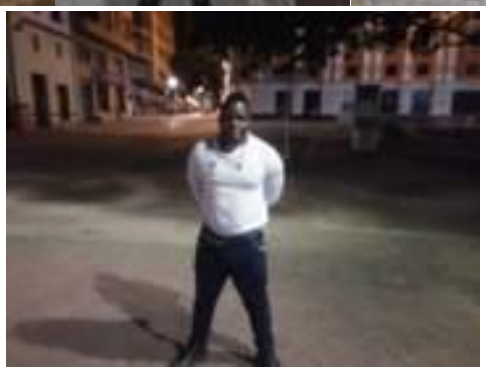
NOCHE









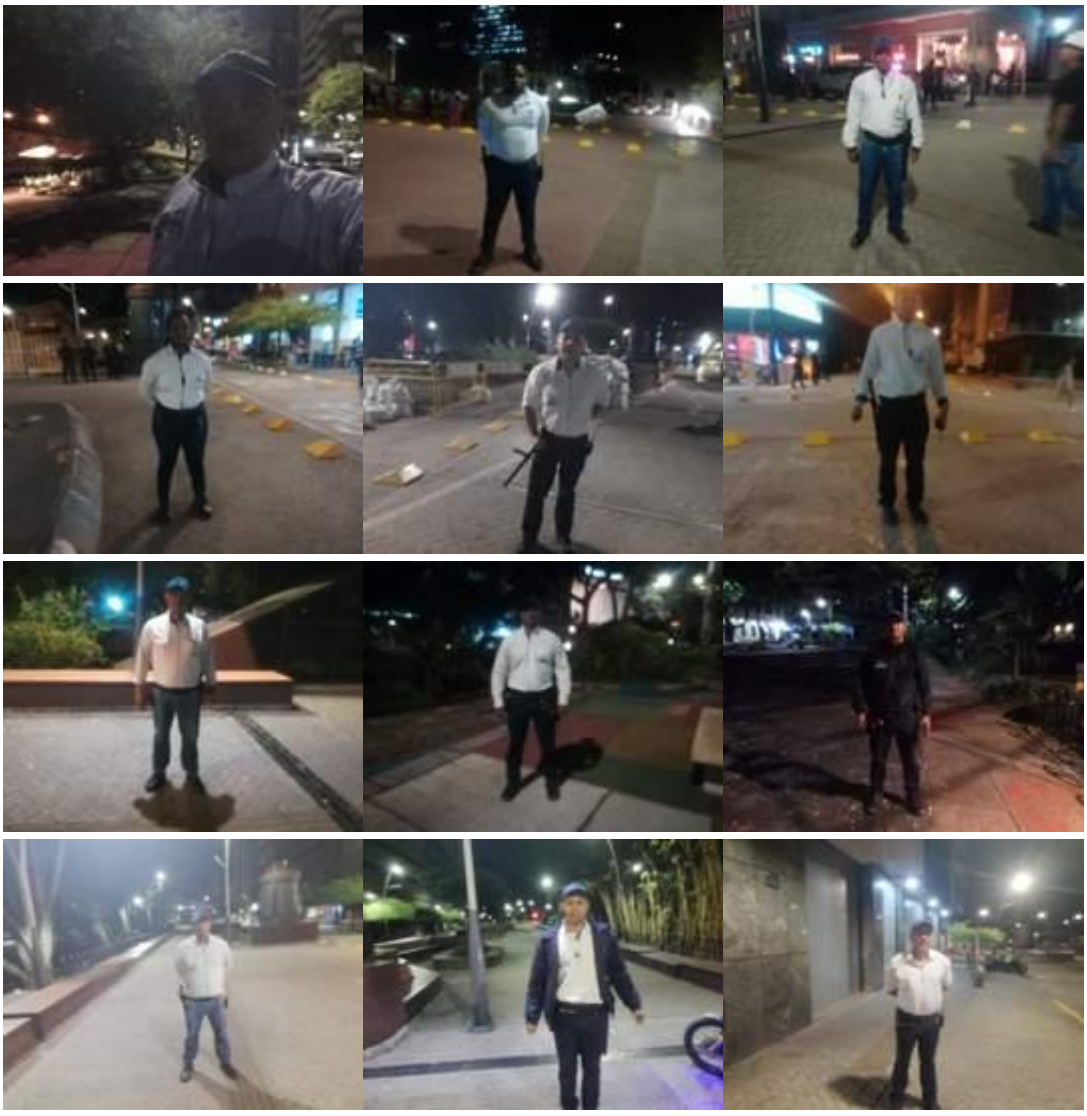


15
DIA





NOCHE



16

DIA





NOCHE





17

DIA











NOCHE





18

DIA




















NOCHE











19

DIA





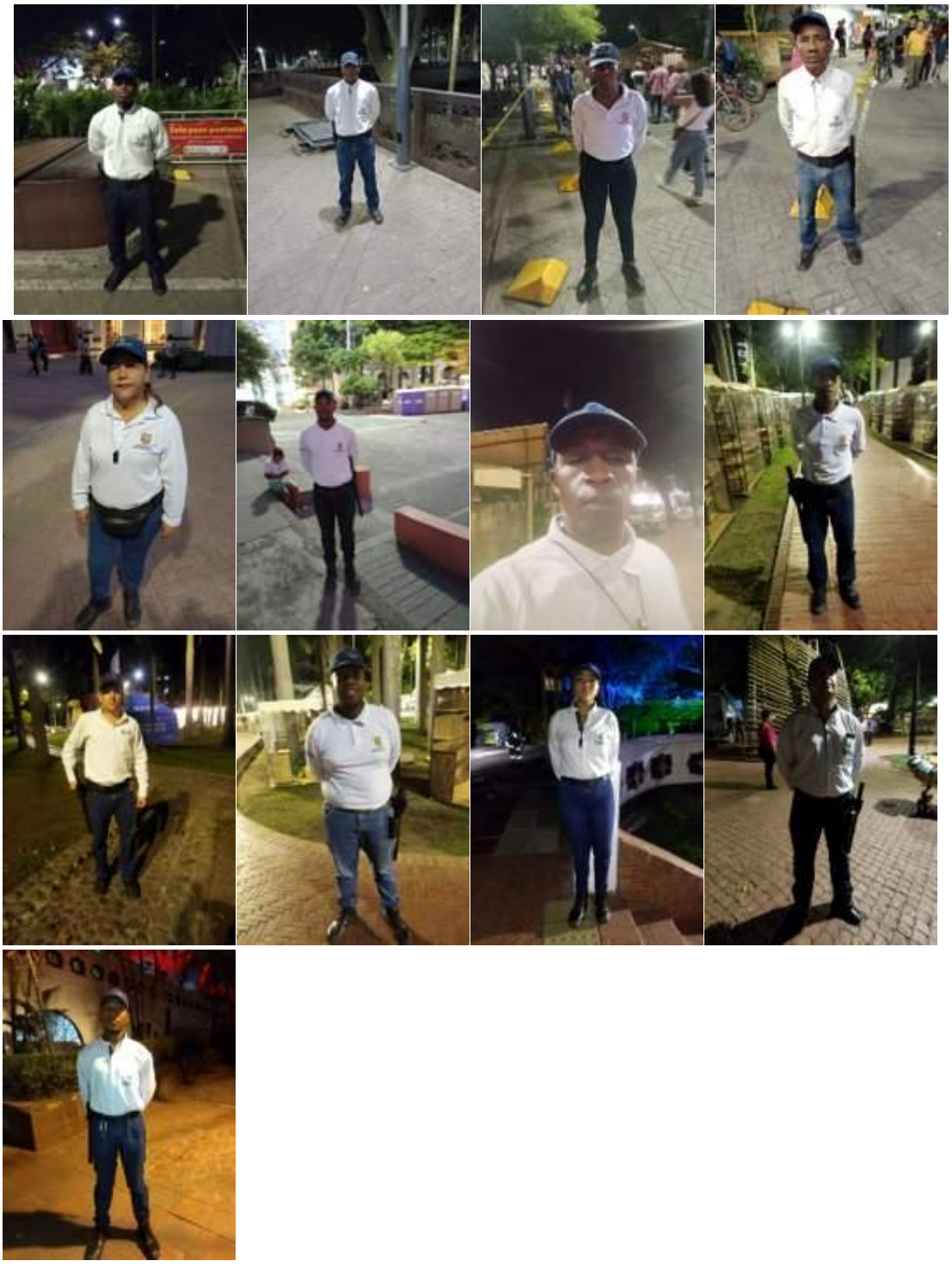






NOCHE





20

DIA



NOCHE



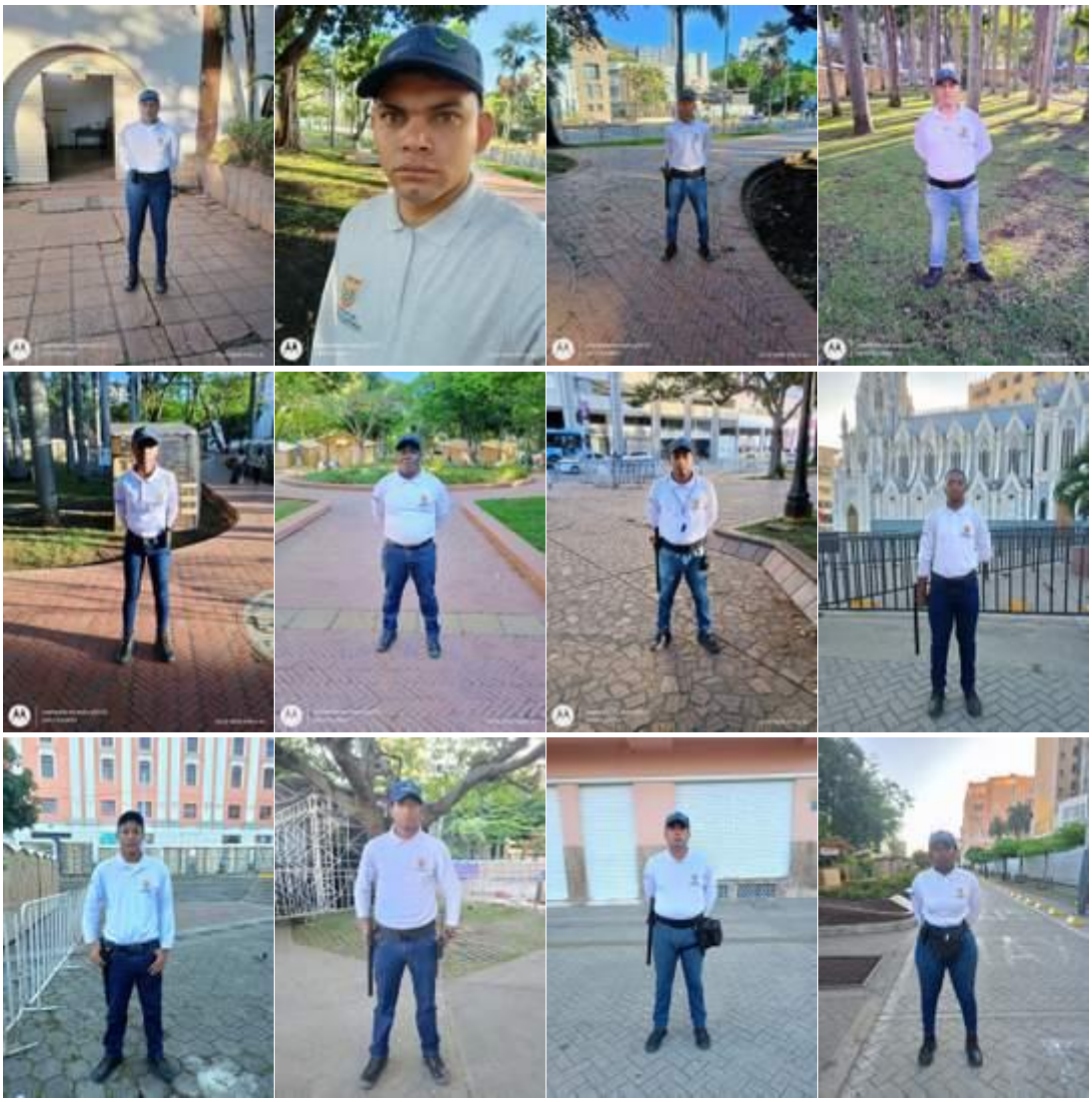






21

DIA





NOCHE





22

DIA





CAFE

AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE











NOCHE













23

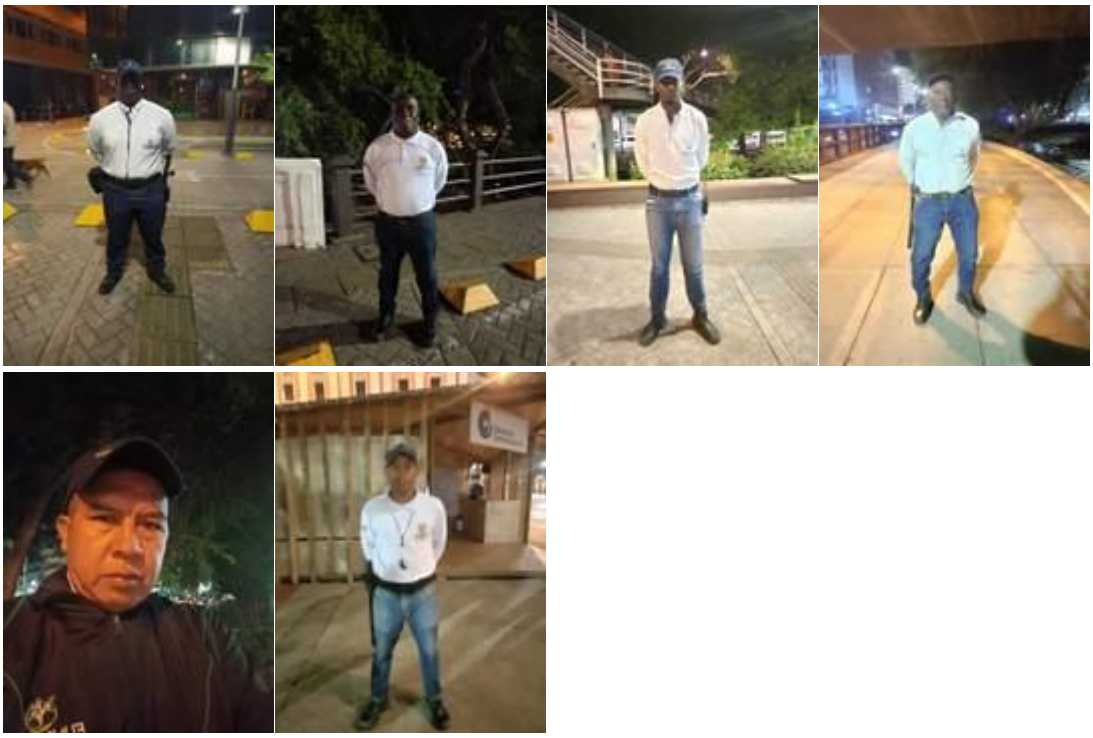
DIA





NOCHE





24

DIA







NOCHE







25

DIA









NOCHE







26

DIA





NOCHE





27

DIA





NOCHE











28

DIA



NOCHE





29

DIA





NOCHE











Fundo
cel






30

DIA



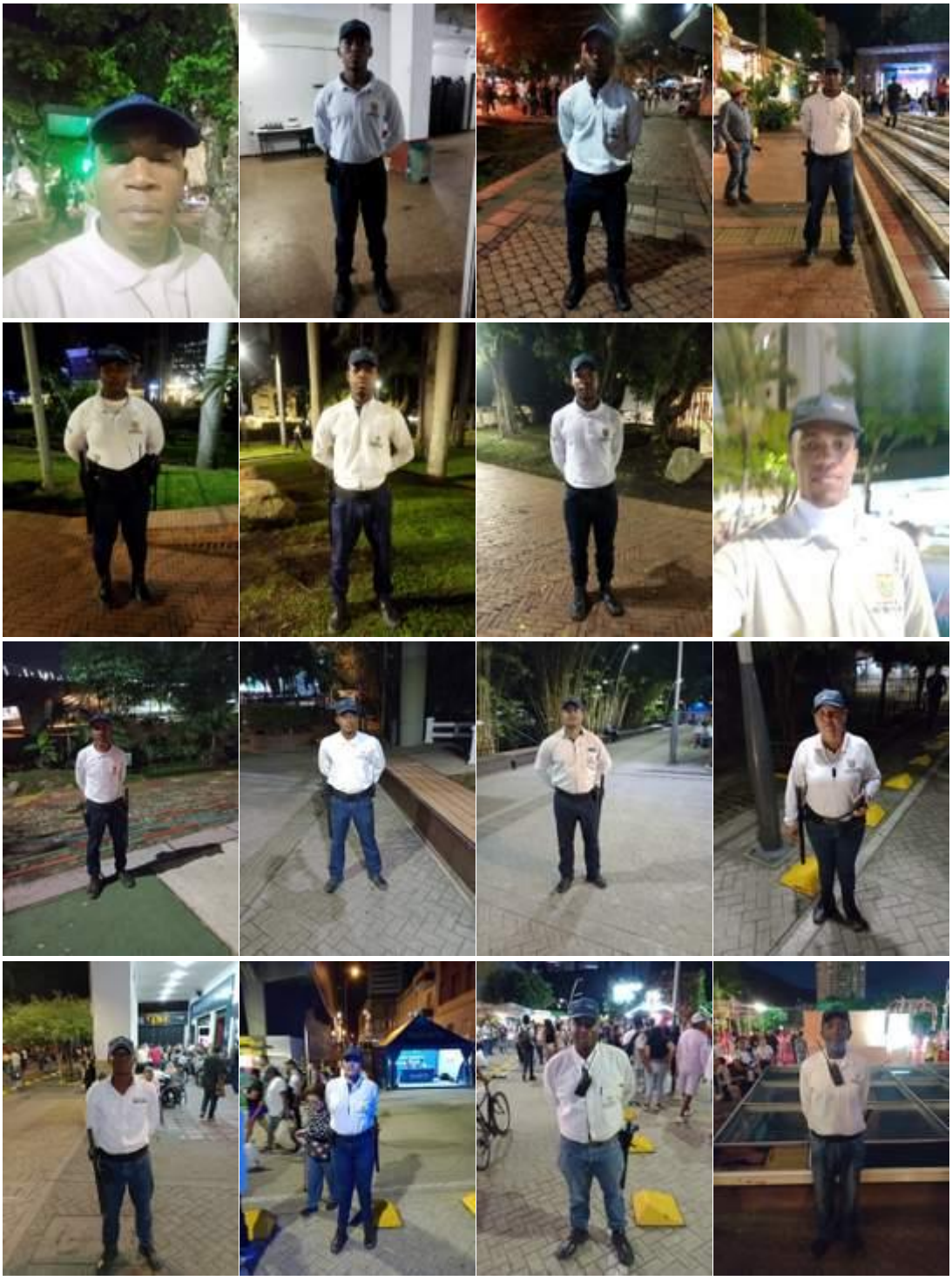








NOCHE





31

DIA



NOCHE



ANEXO 8
CRONOGRAMA

ANEXO 9
FICHA TÉCNICA DEL FERTILIZANTE TOTTAL



TOTTAL

Nombre comercial: TOTTAL®

Registro de venta: Colombia (ICA)936

Clase de producto: Fertilizante compuesto complejo NPK para uso foliar

Tipo de formulación: Concentrado Soluble

Categoría toxicológica: No aplica

Presentación: 1, 4, 20 y 200 L

COMPOSICIÓN GARANTIZADA:

NUTRIENTE	CONCENTRACIÓN	
Nitrógeno Total (N)	180(g/L)	Elementos mayores
Nitrógeno Uréico (N)	180(g/L)	
Fósforo asimilable en agua (P_2O_5)	100(g/L)	
Potasio soluble en agua (K_2O)	40(g/L)	
Calcio (Cao)	0.21(g/L)	Elementos secundarios
Magnesio (MgO)	12.50(g/L)	
Azufre Total (S)	33(g/L)	
Boro (B)	1.35(g/L)	Micro nutrientes
Cobalto (Co)	0.03(g/L)	
Cobre (Cu)	2.70(g/L)	
Hierro (Fe)	0.32(g/L)	
Manganeso (Mn)	2.30(g/L)	
Molibdeno (Mo)	0.09(g/L)	
Zinc (Zn)	7.80(g/L)	
pH en solución al 10%	2.5	
Densidad	1,3(g/cc)	

PROPIEDADES DEL PRODUCTO FORMULADO:

Aspecto: Líquido concentrado azul claro

Estabilidad a la luz: Estable

Densidad: 1,3 g/cc

Corrosividad: No aplica

pH en solución al 10%: 2,5

RECOMENDACIÓN DE USO:

TOTTAL® Es un Fertilizante foliar compuesto con NPK y enriquecido elementos secundarios y menores, esenciales para la adecuada nutrición de las plantas.

Las siguientes recomendaciones de uso están basadas en las experiencias de Colinagro s.a. para mayor información consulte a nuestros ingenieros agrónomos.

Pastos

DOSIS 1.5 L /ha

Aplicar a los 15 días de la salida de ganado del lote.

Otros cultivos

DOSIS 1 a 2 L/ha

Semestrales, anuales y perennes

APLICACIÓN:

Aplicaciones preventivas en todos los períodos vegetativos del cultivo; aporta todos los nutrientes esenciales para la nutrición de la planta

CONDICIONES GENERALES:

COLINAGRO S. A. Garantiza que las características físico-químicas del producto corresponden a las anotadas en las etiquetas, pero no asume la responsabilidad por el uso que se le haga fuera de las especificaciones dadas.

Este producto debe emplearse con la recomendación suscrita de un Ingeniero Agrónomo con tarjeta profesional y previo análisis de suelo y/o análisis foliar.

ANEXO 10
HOJA DE VENTA DE QUIK-JETAIR

QUIK-jet AIR®



EQUIPMENT

PRECISION AND SPEED: TAKING TREE INJECTION TO THE NEXT LEVEL

PRECISE
Precise dose measuring you can see

EASY
One-finger operation for fast injections

FAST
Injections are faster & smoother than ever

AIR-POWERED
Quick-connect adapter hooks up to air tank for increased productivity

LIGHT WEIGHT
Durable aluminum body weighs less than 2 pounds



QUIK-jet AIR®

EQUIPMENT

OUR NEW LIGHTWEIGHT, AIR-POWERED DEVICE HELPS INCREASE PRODUCTIVITY.

Simply Productive. Arborjet's QUIK-jet Air® is a powerful weapon in the war against tree insects and diseases. Its innovative design combines the simplicity of the popular QUIK-jet® and the power of the VIPER Hydraulic systems to create a lightweight, easy-to-use injection tool that maximizes productivity and reduces labor time.

Switch it On. The QUIK-jet Air features one-thumb switch operation, precise dose measuring, and air-powered injection in a rugged aluminum body, weighing less than 2 pounds. You'll notice the difference when you make the switch and use the QUIK-jet Air.





QUIK-jet Air Kit - (070-2350)

KIT INCLUDES

- 1 QUIK-jet Air device
- 1 Liter supply bottle
- 1 Protective storage bag for QUIK-jet Air device
- 1 Arborplug setter
- 1 3/8" drill bit
- 1 9/32" drill bit
- 1 Needle clean out tool
- 1 Pair of safety glasses
- 1 Graduated cylinder
- 1 Funnel
- 1/2 Liter of CLEAN-jet
- 1 Training manual
- 1 3000 PSI air tank

ANEXO 11
FICHAS DE ENDOTERAPIA VASCULAR

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIOCONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENICIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	1	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	15	
DAP (m)	0.56	
ID árbol	44846	
Coordenadas	3.4529N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	2	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	12	
DAP (m)	0.57	
ID árbol	44847	
Coordenadas	3.4529N	76.5358W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo: Asignar nuevamente placa para la identificación óptima del individuo arbóreo

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	3	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	15	
DAP (m)	0.56	
ID árbol	44848	
Coordenadas	3.4529N	76.5358W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	4	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	13	
DAP (m)	0.54	
ID árbol	44849	
Coordenadas	3.4529N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

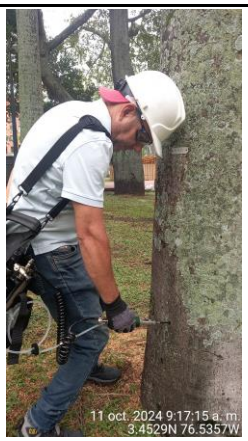
Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	5	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	15	
DAP (m)	0.58	
ID árbol	44850	
Coordenadas	3.4530N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	6	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	14.5	
DAP (m)	0.56	
ID árbol	44853	
Coordenadas	3.4529N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	7	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	15.2	
DAP (m)	0.54	
ID árbol	44852	
Coordenadas	3.4528N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

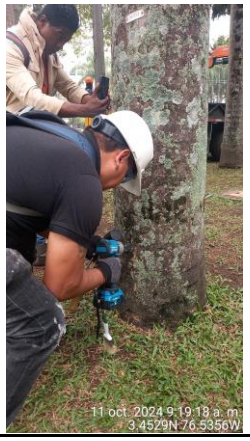
Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	8	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	14.5	
DAP (m)	0.57	
ID árbol	44854	
Coordenadas	3.4529N	76.5356W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	9	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	15	
DAP (m)	0.56	
ID árbol	44855	
Coordenadas	3.4530N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

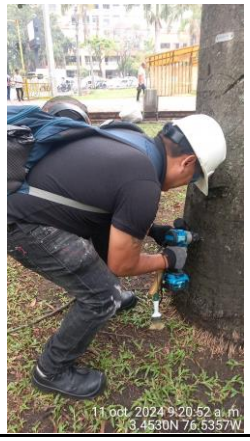
Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	10	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	14.5	
DAP (m)	0.5	
ID árbol	44857	
Coordenadas	3.4530N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	11	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	13.5	
DAP (m)	0.58	
ID árbol	44858	
Coordenadas	3.4530N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo:

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONVENIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BOULEVARD DEL RIO**	Fundocol Proyectos sostenibles

FICHA TÉCNICA FORESTAL INTERVENCIÓN ÁRBOL

Tramo	1	
Número	12	
Nombre Común	Palma real	
Nombre científico	*Roystonea regia*	
Familia	*Arecaceae*	
Fecha de tala	N/A	
Altura (m)	14.5	
DAP (m)	0.59	
ID árbol	44859	
Coordenadas	3.4530N	76.5357W
Comuna	2	
Barrio	San Pedro	
Dirección	Carreras 1 con calles 8 y 9	
Diagnóstico inicial	Requiere endoterapia de nutrición, lavado fitosanitario y poda de hojas muertas	

ENDOTERAPIA VEGETAL

ANTES	**DURANTE**	**DESPUES**
		

Recomendaciones de manejo: Asignar nuevamente placa para la identificación óptima del individuo arbóreo

Elaborado por: *Fundocol*			
Firma de supervisor:		**Firma de técnico:**	